

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CEPSAL-POSTGRADO DE CIENCIAS POLÍTICAS
MÉRIDA – VENEZUELA

Crimen organizado transnacional:

**Una evaluación de las políticas venezolanas para contrarrestar
este fenómeno desde 1999.**

Proyecto de tesis de grado,
Para optar al título de Magíster en Ciencias Políticas

Autor:

Abg. Maira Y. Duque Ramírez

Tutor:

Dr. Robert Kirby

Mérida, junio de 2008.

DONACION

SERBIULA
Tullo Febres Cordero

Agradecimientos:

Al Dr. Robert Kirby, por su orientación, la cual ha sido fundamental en la elaboración de este trabajo.

A mi hijo Carlos Alejandro, quien estuvo en mi vientre durante gran parte del tiempo empleado en la redacción del presente trabajo.

A mis padres y hermanos por su apoyo incondicional.

A mi amiga Dora Carrero, quien me motivo a incursionar en la carrera académica y a la formación en esta área de la ciencia.

Al personal del:

Departamento de Delincuencia Organizada del CICPC en Caracas; de la Oficina Nacional Antidrogas; del Archivo de la Asamblea Nacional; y de los Ministerios de Relaciones Interiores y Exteriores de Venezuela, por su valiosa colaboración en la recolección de información.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CEPSAL-POSTGRADO DE CIENCIAS POLÍTICAS
MÉRIDA – VENEZUELA

Crimen organizado transnacional:

Una evaluación de las políticas venezolanas para contrarrestar este
fenómeno desde 1999.

Autor: Maira Duque

Tutor: Robert Kirby

RESUMEN

El crimen organizado transnacional es visto como una amenaza para la seguridad nacional y la sociedad global, pues se trata de organizaciones que no reconocen fronteras ni ley, que siguen la dinámica del comercio internacional aprovechándose de Estados y sociedades débiles para aumentar sus probabilidades de éxito en la industria criminal. La globalización implica que todo cuanto ocurre en la esfera mundial compromete directa e indirectamente a todos cuantos habitan en ella, lo cual representa un desafío que debe ser atacado con políticas internacionales. En todo caso, el problema en Venezuela se evidencia en cuanto a cómo resolver desde el Derecho y la política nacional un asunto que es de carácter transnacional, cómo alcanzar la integración global de esfuerzos frente a las posibles divergencias culturales o jurídicas internacionales, y cómo puede el Estado luchar eficientemente contra este problema sin ceder soberanía o vulnerar derechos fundamentales.

Palabras clave: Globalización, Crimen organizado transnacional, políticas internacionales, política nacional.

INDICE

	Pp.
ACTA VEREDICTO _____	II
AGRADECIMIENTOS _____	III
RESUMEN _____	2
INDICE _____	3
CAPITULO I. DEL PROBLEMA _____	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA _____	4
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN _____	10
Objetivo General _____	10
Objetivos Específicos _____	10
FORMULACIÓN DE HIPOTESIS _____	11
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN _____	11
JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA _____	12
CAPITULO II. CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL _____	16
2.1 Delimitación conceptual _____	16
2.2 Implicaciones del Crimen Organizado Transnacional _____	29
CAPITULO III. POLÍTICAS INTERNACIONALES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL _____	46
CAPITULO IV. POLÍTICAS VENEZOLANAS CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL _____	58
CAPITULO V. RECOMENDACIONES AL ESTADO VENEZOLANO EN LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL _____	79
CONCLUSIÓN _____	86
BIBLIOGRAFÍA _____	91

CAPITULO I

DEL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La globalización ha sido considerada como: "un fenómeno esencialmente económico que abarca las más importantes relaciones sociales, culturales, ecológicas y políticas del mundo actual, cuyo origen se ubica principalmente en la internacionalización de la economía" (Dabat, 1996, p. 146), es decir, por el crecimiento acelerado del comercio y la inversión internacional, al tiempo que se ensanchan las bases internacionales del capitalismo para comprometer al mundo en un circuito único de reproducción de las condiciones humanas de existencia.

Asimismo, la globalización se ha caracterizado por el advenimiento de nuevas tecnologías de la información, que contribuyen a la transformación de las comunicaciones y por ende de la sociedad, al punto que lo que se desprende de Castells (citado por Peña, 2001) evidencia que la revolución de las tecnologías de la información, entre otras cosas, está generando una nueva estructura social que ha denominado "la sociedad de redes", una

nueva economía llamada "la economía informacional global", y una nueva cultura denominada "la cultura de la virtualidad real" (p. 11), en este sentido, el nuevo capitalismo se define por:

La combinación de la automatización flexible con la gestión computarizada, la organización del trabajo a partir de círculos de autocontrol de calidad, la conjunción entre descentralización de los procesos productivos y flujo continuo de información y circulación física entre las diversas esferas que configuran el ciclo del producto. (Dabat, 1996, p. 147)

Ello según Silva (2001) tiene su razón de ser en la necesidad de abaratar los costes de transacción (p.89), advirtiendo además que: "los fenómenos económicos de la globalización...dan lugar a la conformación de modalidades nuevas de delitos clásicos, y a la aparición de nuevas formas delictivas". (p.90)

En este contexto, considera Bauman (2001) que: "los nuevos Estados ya no realizarán una serie de funciones que antes eran la razón de ser de las burocracias estatales nacionales" (p.88), dejando entrever lo difícil que será para los Estados sostener el equilibrio dinámico entre los ritmos de crecimiento del consumo y el aumento de la productividad, entonces los mismos "quedan como ejecutores y plenipotenciarios de fuerzas sobre las cuales no tienen la esperanza de ejercer ningún control". (p.89)

Conjuntamente, Rosenau observa que:

La dinámica fragegrativa augura consecuencias profundas para la seguridad de los individuos, las sociedades, los Estados y el sistema global. Apoyada en la transformación de tres parámetros básicos de la política mundial – una revolución de conocimientos prácticos entre los individuos, crisis de autoridad en las relaciones entre los ciudadanos y sus colectividades principales, y una bifurcación de las estructuras globales, en las cuales ha surgido un mundo multicéntrico de diversas colectividades no gubernamentales que viene a desafiar el mundo Estado – céntrico- la fragegración ha debilitado Estados y los enemista cada vez más con sus sociedades y ciudadanos, tal como ha debilitado el sistema interestatal y enemista las organizaciones internacionales con una multitud de actores que buscan sus metas a través de relaciones transnacionales o subnacionales. (1995, p. 23)

El Estado enfrenta nuevos riesgos y desafíos entre los cuales se cuenta el crimen organizado transnacional, que no es más que una modalidad del crimen organizado que opera a nivel transnacional, representando un peligro para la seguridad interna y para las sociedades constituidas democráticamente tal como lo deja entrever Albrecht (2001, p.32); además, otra característica es la que muestra a los integrantes de dichas organizaciones aprovechándose de un “Estado débil”, una “sociedad débil”, y una “autoridad central débil” para ampliar la esfera de sus alternativas de acción. (p.31)

Probablemente, el ritmo de la criminalidad transnacional es tan dinámico como el del comercio legal internacional, dado que un considerable número de grupos criminales imbuidos de la técnica de la división del trabajo y de la asociación han tendido a establecer alianzas, contratos de

cooperación, subcontratación y demás modalidades de colaboración con otras organizaciones criminales a nivel internacional. Lógicamente, que el fin es aumentar las perspectivas de éxito, con la consiguiente reducción de costos de operación y aumento de dividendos.

Lo dicho refleja que los Estados deben enfrentar una delincuencia mucho más especializada, poderosa, y más dispersa en cuanto a ubicación de sus actividades, actores, cómplices, centros y modalidades de operación; ella engruesa la lista de las nuevas/viejas amenazas globales, pues su ámbito de acción no conoce límites, y tiene una gran capacidad para entremezclarse con la economía convencional tal como lo da a entender Albrecht (2001). Esta capacidad incluye un gran poder para manipular los procedimientos legales con el uso selectivo de la violencia y la corrupción de numerosos cargos gubernamentales, banqueros, burócratas y personal encargado del cumplimiento de la ley según se desprende de las apreciaciones de Castells (1997).

En virtud de lo expuesto, surge el problema para los Estados de cómo resolver desde el Derecho y la política nacional un asunto que es de carácter transnacional; pero, aún en el supuesto de cooperación internacional los Estados pueden encontrar dificultades relacionadas con divergencias culturales o jurídicas que impiden la unificación efectiva de esfuerzos;

asimismo, la lucha de los Estados por mantener su soberanía e incólumes ciertos derechos fundamentales como la privacidad de las comunicaciones, puede representar un obstáculo para la solución del problema.

Sin lugar a dudas, es relevante para la seguridad global analizar las políticas nacionales e internacionales que se han venido diseñando y/o ejecutando para contrarrestar el crimen organizado transnacional; al respecto, estudiar la situación de Venezuela es importante porque, entre otras cosas, su ubicación geográfica es estratégica para cualquier tipo de intercambio comercial, su gobierno actual es arduo defensor de la soberanía nacional, y porque la Asamblea Nacional ha dedicado especial atención a la reforma del Código Penal y aprobación de La Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada.

Es de advertir que las reformas legislativas mencionadas son sólo una pieza de la Política Criminal que debe ejecutarse en la lucha contra el crimen organizado, de tal manera que si los Estados y Venezuela particularmente, no toman las acciones adecuadas para atacar el problema, es muy probable que sean social y económicamente mucho más vulnerables a la penetración del crimen organizado transnacional, con los consecuentes efectos de pérdida de autoridad y de capacidad para responder a las necesidades básicas de la sociedad. En el caso contrario, es de esperar que un

tratamiento pertinente del problema contribuya al reforzamiento de las instituciones políticas y jurídicas, de manera que mientras el Estado reafirma su propia existencia y su autoridad, la colectividad logre sentirse más segura o menos insegura y más protegida o menos desprotegida.

Finalmente, este análisis se ve también reforzado por el hecho de que algunas organizaciones criminales transnacionales además de aprovecharse de las debilidades del Estado, lo suplantando llevando aparentemente bienestar a ciertos sectores de la sociedad para, en el fondo, fortalecer el crecimiento de sus actividades ilícitas.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Analizar las políticas internacionales y las políticas venezolanas de lucha contra el crimen organizado transnacional desde 1999.

Objetivos Específicos

Contrastar las políticas venezolanas de lucha contra el crimen organizado transnacional con las políticas internacionales.

Analizar las estrategias políticas y jurídicas desarrolladas en los últimos ocho años por el Estado Venezolano para contrarrestar el crimen organizado transnacional.

Proponer recomendaciones al Estado Venezolano en torno a la lucha contra el crimen organizado transnacional.

FORMULACIÓN DE HIPOTESIS

El crimen organizado transnacional tendrá cabida en Venezuela en la medida que su sistema jurídico, sus instituciones, sus políticas y la sociedad en general, no puedan integrarse, cohesionarse y enfocarse adecuadamente para contrarrestar eficazmente este problema.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

La presente investigación se basa fundamentalmente en la revisión y análisis de la bibliografía relacionada con el tema, lo cual incluye textos legales, material hemerográfico, y artículos en línea, lo cual la califica como investigación de tipo documental, entendiendo por tal:

Un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. (Arias, 2006, p.27)

Asimismo, como el objetivo es presentar todos los datos disponibles como estadísticas y políticas llevadas a cabo a nivel internacional y a nivel nacional contra el crimen organizado transnacional y particularmente desde 1999, la presente investigación se hace descriptiva, la cual ha sido delimitada

por Arias (2006) como: "la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento". (p.24) Concretamente, ésta investigación es de tipo documental – descriptiva, razonando que en Venezuela la visión sobre el crimen organizado transnacional es un tanto restringida, cuando no confusa, situación ésta que limita la recolección y operacionalización de la información.

JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

Tomando en cuenta las estimaciones de Beck (1998) según las cuales: "el mundo es hoy una sociedad global, donde no hay ningún país ni grupo que pueda vivir al margen de los demás" (p.28), se puede decir que el problema de la inseguridad que sufren algunos países y sociedades a causa del crimen organizado transnacional, no puede ser ignorado por el resto de la sociedad mundial; además, todo cuanto ocurra en nuestro planeta "no podrá ser considerado como un hecho localmente delimitado, sino que todos los descubrimientos, victorias y catástrofes afectarán a todo el mundo" Beck (1998, p.30).

Si la delincuencia organizada transnacional representa una amenaza próxima o distante, de las vecindades inmediatas o lejanas, que directa o

indirectamente afecta a toda la sociedad global, entonces se justifica teorizar sobre los mecanismos que nacional e internacionalmente se pueden desarrollar para atacarla eficazmente; en consecuencia, será necesario conocer todo cuanto se pueda acerca de la estructura, funcionamiento, especialidad, recursos humanos y materiales, alianzas criminales internacionales y conexiones con el mundo de la legalidad, entre otros. En todo caso, el Estado sigue jugando un papel fundamental, porque como bien señala Rosenau:

Puede que los Estados estén perdiendo soberanía, puede que sus fronteras estén cambiando en diferentes formas y a diferentes velocidades, y que sus políticos se estén convirtiendo en guardianes, en una especie de “guardianes de museo”; pero pocos Estados, si es que alguno, se mantienen estáticos, y la mayoría ha demostrado capacidad para adaptarse a un mundo en transformación. Las competencias de sus líderes son más limitadas que en el pasado, pero todavía tienen libertad de acción para conducir sus asuntos. (1995, p. 25)

Igualmente, los Estados en razón de las dinámicas de la globalización no pierden su obligación de promover el desarrollo y el bienestar de la sociedad, por lo que sus políticas públicas deben orientarse en ese sentido y no en sentido inverso, porque el fracaso del Estado en estos aspectos puede influir en el crecimiento de actividades ilícitas a través de organizaciones transnacionales, es por ello que Tovar afirma que:

La decisión de sectores pauperizados y pobres de la sociedad andina de cultivar coca, no es producto de su propia voluntad sino que proviene de otros factores propios de su desarrollo y de las oportunidades que les ofrece la sociedad capitalista. El conjunto de necesidades biológicas y sociales lanza a estos sectores marginados de la economía a la órbita de la ilegalidad, con las alternativas de satisfacción rápida de cuanto el mercado siempre les negó. (1994, p. 88)

Respecto al comercio de seres humanos Albrecht (2001) deja entrever que tales organizaciones se aprovechan de las necesidades impuestas a los individuos por condiciones socioeconómicas estructurales; asimismo, en la mayoría de casos, las víctimas de comercio no son objeto de coacción sino que prestan su consentimiento para el mismo, atraídas seguramente por la esperanza de obtener mejores condiciones de vida.

Tal como se desprende de las consideraciones de Silva (2001):

La globalización económica y la integración supranacional tienen un doble efecto sobre la delincuencia. Por un lado...dan lugar a que determinadas conductas tradicionalmente contempladas como delictivas deban dejar de serlo,...Por otro lado,...la integración genera una delincuencia contra los intereses financieros de la comunidad producto de la integración". (p.69)

Estas situaciones suponen para los Estados y la sociedad global el reto de enfrentar eficazmente un problema que es global, esencialmente dinámico y poderoso, al tiempo que los Estados tratan de resguardar su

soberanía, de mantener su autoridad, de fortalecer sus instituciones políticas y jurídicas y de brindar bienestar a su colectividad.

CAPITULO II

CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL

2.1. Delimitación Conceptual.

Delimitar conceptualmente el crimen organizado no ha sido fácil, dadas las circunstancias socio culturales que en cada época y en cada contexto geopolítico se superponen para mostrar su propio juicio de crimen organizado. Estas circunstancias, pueden en algún momento tender a confusiones no menos importantes entre crimen organizado, bandas o asociaciones delictivas, asociaciones fraternales, terrorismo y delincuencia económica.

Cuando se habla de Crimen Organizado, lo más frecuente es asociarlo con la mafia siciliana o la camorra napolitana, o más propiamente con la obra "El Padrino" o "The Godfather" de Mario Puzo (1969), no obstante, el crimen organizado transnacional es más complejo de lo que Hollywood quiere mostrar. De entrada, vale decir que McIntosh (1977) exhibe la controversia acerca de si sociedades secretas como la "Mafia" o la "Cosa Nostra" existen en absoluto (p.67), pues quienes defienden su existencia no dan prueba alguna de que tales organizaciones emprendan acciones criminales. Lo que

parece cierto es que estas sociedades son "asociaciones fraternales por medio de las cuales algunos racketeers obtienen auxilio en su trabajo y en su carrera" (p.67) entendiéndose por racketeers a las víctimas que saben lo que está ocurriendo y por algún motivo lo aceptan, al menos por algún tiempo.

En este orden de ideas, Iglesias (2002) sostiene que la "La mafia" italiana dispone y alimenta una sólida estructura de poder, lo que la diferencia del resto, de lo que comúnmente se asocia a la noción de criminalidad organizada. Según este autor:

A la mafia, tanto como la obtención de dinero a cualquier precio le interesa el poder, razón por la cual resulta difícil diferenciarla con la actual empresa de negocios pues, más que suscribir a su funcionamiento las reglas del capitalismo moderno, permanece incorporada en gran medida a métodos clásicos de extorsión, chantaje y violencia. (p.29)

Además, las mafias son una especie de producto comercial de los medios de comunicación masiva, obsérvese según Zaffaroni (1996) que:

aparte del sexo y las disputas domésticas, no hay tema que provea mayor entretenimiento popular que el crimen organizado, como lo prueba el éxito de *The untouchables* y de *Godfather*...Esto está vinculado al sentido conspirativo con que se ha interpretado el fenómeno dentro del paradigma mafioso. Al generalizarse la idea de la gran conspiración mafiosa a nivel nacional en los Estados Unidos, con organización secreta, altamente sofisticada, el mismo paso a ejercer en el público la fascinación propia de todo lo conspirativo. (p.20)

Entonces el paradigma conspirativo, tal como lo deja entrever Zaffaroni (1996) se hace un tema utilitarista para políticos y delincuentes, pues, los políticos lo aprovechan para el clientelismo popular y para poner la conspiración antinacional a grupos étnicos foráneos y conexiones foráneas, es decir, sirve para poner el mal en una conspiración extranjera; los delincuentes para mostrar una fuerza superior a la que realmente poseen o para ganar admiración, y los legos lo consumen sin observación ni crítica. En realidad, según este autor:

las investigaciones criminológicas no han logrado incorporar el paradigma mafioso en el abordaje del crimen organizado, es decir, no se ha demostrado que las mafias hayan tenido estructuras tan sofisticadas, descentralizadas y jerarquizadas, que respondan a fenómenos externos a la sociedad norteamericana, por ejemplo; y que el modelo mafia pueda trasladarse a toda la criminalidad vinculada al mercado ilegal de bienes y servicios. (p.23)

Ahora bien, tal como señala Mcintosh (1977) es necesario advertir que el estudio de la organización exige nociones organizacionales, que tal vez puedan vincularse con conceptos referentes a categorías jurídicas, control social, relaciones con las víctimas, etc. Como organización, este sector de la criminalidad goza fundamentalmente de: “Una pluralidad de miembros, división del trabajo, secreto profesional, acuerdos internacionales, disciplina y mecanismos de control interno, estructuras corporativas, alianzas gubernamentales, cierta permanencia en el tiempo, fines económicos, actualización tecnológica, ampliación de mercado, etc.”. (p.17)

Es una estructura cuyo sentido se ubica en la propia actividad criminal y en los obstáculos que ella plantea, es decir, es una empresa ilegal cuya relación con las instituciones de control social es una parte del fenómeno. Por ello McIntosh (1977) alude como obstáculos al ejercicio de dicha actividad criminal “el manejo del control social, de la protección de la propiedad, de la aplicación de la ley” (p.15); al igual que deja notar el problema de la interacción de los delincuentes dentro de su propia organización, de aquellos con otras organizaciones criminales, o con las víctimas, o con los clientes, y con los representantes de la ley y el orden, entre otros.

En la sociedad, la criminalidad siempre ha existido, lo cual determina que la dinámica social inclina la variación en sus formas de manifestación, o como señala Roxin:

Las circunstancias sociales determinan el cómo (la forma) y no el si (la existencia misma de la criminalidad): cuando clases enteras de la población se mueren de hambre, aparece una gran criminalidad de la pobreza; cuando la mayoría vive en buenas condiciones económicas, se desarrolla una criminalidad del bienestar. (Citado por Zuñiga, 2001, p.251)

En correspondencia con McIntosh, Reyes (1999) se refiere a ella como aquella que obedece a un tipo de criminalidad que se ha abierto a “la técnica de la división del trabajo y de la asociación” (p. 163), por lo que sigue más o

menos la misma trayectoria de la era de la industrialización; Este autor al igual que Garrido, Stangeland y Redondo (2001) pero a diferencia de Zaffaroni, tienden a identificar la delincuencia organizada con las mafias, cuyos orígenes se remontan en la Italia meridional como:

Reacción ante la ineficiencia oficial para reprimir el bandolerismo rural en las regiones montañosas de Sicilia; pero bien pronto sus dirigentes, que pertenecían a la clase social de los terratenientes y dominaban política y económicamente en sus respectivas regiones, le dieron una orientación decididamente antisocial, en la que los delitos políticos alternaban con los económicos, el asesinato con la extorsión y el chantaje (Reyes, 1999, p. 164).

Por su parte Garrido, Stangeland y Redondo (2001) hacen ver las posiciones encontradas en cuanto a la organización de las actividades criminales, tomando como referencia el libro "El robo de una Nación" de Cressey (1969) en el cual se explica los orígenes de la mafia americana a partir de la exportación de la mafia italiana, y sobre el que Block también citado por estos autores retrata a los mafiosos como pertenecientes a organizaciones en las que "...se planea el negocio del crimen, se establecen contactos, se cometen delitos, se disfruta de los beneficios del crimen, y se establecen los canales para integrar a los criminales organizados dentro de la vida civil!" (Garrido, Stangeland, y Redondo, 2001, p. 682).

Según Albrecht (2001) la criminalidad organizada aparece como "la criminalidad que adopta formas empresariales" (p.30), y ello es así porque el

crimen organizado reúne componentes de tipo económico, empresarial y racional en la comisión de delitos. Asimismo, la presencia de "Estados débiles" (p.31) la aprovechan los grupos de delincuentes organizados para maximizar sus ganancias, pues se acomodan para actuar tanto en la vertiente legal como en la ilegal de la actividad política y económica, pudiendo incluso condicionar negativamente sectores enteros de la vida productiva, social e institucional (Blanco, 1997). Indudablemente, que tales organizaciones también se han favorecido del gran proceso mundial de cambio, consistente en el crecimiento de un importante mercado mundial de trabajo, mercancías y capitales de carácter ilegal y criminal.

Las instituciones de control social han tratado de dar su percepción acerca de lo que debe entenderse por Crimen Organizado Transnacional, y algunas de ellas están plasmadas por Romero (2006) en tres vertientes: la policial, la criminológica y la jurídica, advirtiendo, lógicamente, que todas han pasado por varios intentos, de los cuales se extrae el más reciente. Por consiguiente, *la perspectiva policial* ofrece opiniones de varias Instituciones Policiales, entre las cuales, se destacan:

- ❖ Policía Internacional o INTERPOL, para quienes la Criminalidad Organizada es "todo grupo que tiene una estructura corporativa cuyo principal objetivo es la obtención de dinero mediante actividades

ilegales, a que a menudo sobrevive con base en el miedo y la corrupción”. (p.252)

- ❖ En el ámbito alemán, la Policía para la persecución penal de la Criminalidad Organizada la define como “la comisión planificada de delitos llevados por la aspiración de ganancias o poder, que de modo particular o en su totalidad son de un significado importante, cuando son cometidos por más de dos participantes que trabajan en común, por un período de tiempo largo o indeterminado y dividiéndose el trabajo”. (p.253)
- ❖ En España, la Ley de Enjuiciamiento Criminal (1999) la concibe como “la asociación de tres o más personas para realizar, de forma permanente, o reiterada, conductas que tengan como fin cometer alguno o algunos de los siguientes delitos: secuestro de personas; relativos a la prostitución; contra el patrimonio y el orden socioeconómico; derechos de los trabajadores; contra la flora y la fauna protegida; tráfico de material nuclear y radioactivo; contra la salud pública; falsificación de monedas; tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos y delitos de terrorismo.” (p. 256).

En *la perspectiva Criminológica* son muchas las versiones de Criminalidad Organizada, lo cual en cierto punto ha obligado a los

investigadores ha sintetizar las características fundamentales de este tipo de criminalidad, concretando más o menos lo siguiente:

- ❖ Organización criminal: refiriéndose a una estructura ordenada, adecuada para la realización de los objetivos criminales perseguidos; en este caso se habla de reparto de tareas, división del trabajo, planificación, coordinación, y estabilidad en el tiempo.
- ❖ Obtención de ganancias de todo tipo: este sería el objetivo principal de la organización, para lo cual ejecuta diferentes conductas delictivas. Esto destaca el carácter lucrativo y empresarial de tales organizaciones y lo separa del terrorismo político, pese a que muchas veces las soluciones ensayadas frente al terrorismo acaban integrándose en la política criminal contra las organizaciones de tipo lucrativo.
- ❖ Extraterritorialidad de sus actividades: este fenómeno opera a nivel internacional y muestra una gran movilidad en ello, haciendo uso de modernos medios de comunicación y transporte.
- ❖ Uso de medios tradicionales de intimidación: se hace uso de la amenaza como medida de control y de protección, tanto contra los miembros del grupo que no cumplen con sus obligaciones como contra personas externas a este, con el fin de protegerlo y de incrementar su influencia.

- ❖ Y otros como el secreto, la mezcla de actividades legítimas e ilegales, la capacidad de neutralizar esfuerzos de aplicación de la ley (por medio de la intimidación o la corrupción), la capacidad de transferencia de ganancias, incursión en la política, etc. (Resumido de Romero, 2006, págs. 257 – 264).

En *la perspectiva jurídica* no existe entre los países culturalmente afines una definición técnico – jurídica congruente, de tal manera que el marco de referencia lo proporciona La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada (2000), el Consejo de la Unión Europea (1998) y el XVI Congreso de Derecho Penal (1999). Entonces:

- ❖ La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada (2000) en su artículo 2 literales a) y c) entiende: “Por grupo delictivo organizado...un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material...Por grupo estructurado...un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones

formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada”. (ONU, 2000)

- ❖ El Consejo de la Unión Europea (1998) la concibe como “la asociación estructurada, de dos o más personas, estable en el tiempo, que actúa de modo concertado con el fin de cometer infracciones castigadas con una pena privativa de libertad de un máximo de por lo menos cuatro años o con una pena más grave, ya que las infracciones constituyen un fin en sí o un medio para obtener ventajas patrimoniales, y eventualmente para influir indebidamente en el funcionamiento de las autoridades públicas”; (UE, 1998) y,
- ❖ El XVI Congreso de Derecho Penal (1999) señala que el concepto debe construirse sobre la base de una “estructura organizativa de cierta entidad y permanencia, que actúa con base en una programación delictiva, dirigida a la obtención del máximo de ganancias, con estructura piramidal y jerárquica y con una división del trabajo que permita diferenciar claramente entre los órganos ejecutivos (fungibles) y decisorios”. (Romero, 2006, p. 270)

Además de las concepciones expuestas, vale la pena mencionar que en Estados Unidos de América la Ley Racketted Influenced and Corrupt Organizations Estatute (RICO) consagra el crimen organizado como “toda estructura y composición organizacional que se desenvuelve a través

de actividades primarias delictivas vinculadas y vinculantes donde existe una alta probabilidad de continuidad futura de la actividad delictiva". (Ramírez, 2005, p. 50)

Se puede apreciar que la mayoría de autores coinciden en reconocer el crimen organizado como una estructura que se asemeja al soporte formal de una empresa comercial, cuyo objeto es procurarse beneficios económicos mediante la explotación de actividades ilegales. Estas actividades pueden ir desde "el tráfico de estupefacientes, la prostitución, los juegos de azar (desde los casinos hasta las carreras de caballos y el boxeo), el contrabando" (Reyes, 1999, p. 165), hasta el "fraude, robo, extorsión, secuestros y asesinatos..., trata de blancas,...organizar negocios de préstamos a un gran interés (y por supuesto ilegales". (Garrido, Stangeland y Redondo, 2001, p. 683)

No obstante, cuando "el delincuente aprovecha las oportunidades que se le ofrecen para cometer delitos, transferir bienes o asumir riesgos no permitidos más allá de las fronteras" (Albrecht, 2001, p. 12), el crimen organizado se transforma en criminalidad transnacional también llamada "*criminalidad internacional*" o "*criminalidad sin fronteras*" (p. 11). En este sentido, Silva (2001) expresa que uno de los nuevos riesgos tanto para los

individuos como para los Estados es “la existencia de una criminalidad organizada que opera a nivel internacional”. (p.90)

Castells (1997) refiriéndose a la economía criminal global procura adentrarse en la dinámica social y política de las actividades criminales a través de redes internacionales. Para establecer un marco de referencia que sirva para identificar este tipo de organizaciones, Castells habla de varios aspectos importantes, tales como:

1. *Ubicación estratégica.* Para estas organizaciones la ubicación es fundamental para garantizar mayor probabilidad de éxito en la industria criminal, en virtud de lo cual, ubican las funciones de gestión y producción en zonas de bajo riesgo, donde poseen un control relativo del entorno institucional, mientras buscan sus mercados en zonas de demanda más rica, para obtener precios más altos por sus productos ilícitos. En este caso se mencionan a manera de ejemplo: los carteles de la cocaína en Colombia y la Región Andina, de la heroína del Triángulo Dorado del sureste asiático o de Afganistán y Asia Central; el tráfico de armas y/o material radioactivo en Rusia y las repúblicas de la antigua Unión Soviética.

2. *Cooperación Internacional.* El crimen organizado transnacional procura establecer acuerdos y alianzas estratégicas con organizaciones criminales de distintos países, para ayudarse en lugar de combatirse, en los ámbitos de cada una. Consubstancialmente, en 1987 la Mafia Siciliana y el cártel de Medellín celebran un acuerdo de intercambio de heroína de Asia y Europa por cocaína de Colombia.

3. *Reinversión del dinero ilícito en actividades lícitas.* Con la colocación de los beneficios de las actividades criminales en inversiones legítimas, mediante depósitos en bancos u otras instituciones financieras ubicadas en países de bajo control, como Panamá, Aruba, las Islas Caimán, las Bahamas, St. Martins, Vanuatu, Luxemburgo y Austria.

4. *Capacidad para infiltrar el mundo de la legalidad.* Por la capacidad de penetrar la policía, los sistemas judiciales, y algunos políticos, en una palabra, por la capacidad de penetrar el mundo de la legalidad, bien sea a través de la financiación, la corrupción, o el ejercicio de la violencia.

5. *Relativa especialización de la actividad criminal.* Las principales actividades en las que participa este tipo de crimen organizado es

además del tráfico de drogas, el tráfico de armas, el tráfico de material nuclear, el contrabando de inmigrantes ilegales, el tráfico de mujeres y niños, el tráfico de órganos, y el blanqueo de dinero (Resumido de Castells, 1997, págs. 193 – 207)

2.2. Implicaciones del crimen organizado transnacional.

La globalización durante los últimos tiempos ha generado una serie de cambios políticos, sociales y económicos a los cuales se ha acomodado la criminalidad organizada, sobre todo la internacionalización del mercado le ha permitido mover importantes cantidades de dinero y productos ilegales, además que le está facilitando grandes posibilidades de disolverlo en complicadas transferencias y escrupulosos “blanqueos”, lo cual sugiere, la existencia de una red de corrupción administrativa y policial a nivel nacional e internacional.

El crimen organizado es un fenómeno que reacciona ante un Estado débil y una sociedad débil, pues sólo frente a una autoridad central frágil es posible la transnacionalización de las actividades criminales. Asimismo, representa una amenaza para la seguridad interna y para las sociedades constituidas democráticamente, lo cual se evidencia ante la continua pérdida de autoridad de los Estados Nación y, porque en las sociedades

convencionales se está dando una creciente participación de éstas en los mercados ilegales, donde “la criminalidad organizada consigue los recursos financieros para debilitar posteriormente las instituciones democráticas, ya de por sí frágiles, a través de la corrupción”. (Albrecht, 2001, p. 32)

No obstante, la apreciación de Iglesias (2002) es que aunque la *United States Comisión on Prevention and Criminal Justice* sostenga que el crimen organizado internacional:

Podría llegar a ser lo suficientemente poderoso como para imposibilitar el desarrollo social y económico, atacar la estabilidad de los gobiernos y reducir su capacidad para alcanzar las aspiraciones legítimas de los ciudadanos... se considera muy exagerado contemplar la existencia de una peligrosa amenaza existencial (...) para el Estado y la economía. (p.28)

En tal caso lo que se deduce es, que los grupos criminales organizados lo que inquietan es, mayor rendimiento de sus operaciones, y cumplir con su jefe, independientemente de lo que suceda con el Estado. Entonces, tal como deja vislumbrar Iglesias (2002) la criminalidad organizada hace uso de procedimientos violentos y bárbaros no para desestabilizar un gobierno o un régimen institucional estatal, sino más bien para neutralizar a sus competidores o a los traidores de su organización cuando sea necesario. De ahí que el objetivo no es político, sino la maximización de las ganancias, y para ello tendrá que conectarse sigilosamente con la sociedad convencional

para no ser detectado por las autoridades, ya que una "criminalidad organizada reconocible es una criminalidad mal organizada" (Albrech, 2001, p. 33)

En este sentido, la extorsión y el suministro de bienes y servicios ilegales constituyen la base permanente y continuada de algunas operaciones comerciales; situación ésta, de la que también son corresponsables ciertas víctimas, sobre todo aquellas que aceptan ser extorsionadas a cambio de supuestos beneficios, por ejemplo, los prestatarios de créditos usurarios o el comprador de dólares del mercado negro en un sistema de control cambiario como el que vive actualmente Venezuela. Para McIntosh (1977):

El florecimiento de este género de delincuencia no depende del secreto sino de la impotencia o de la falta de disposición del Estado para suprimirla...La impotencia puede sobrevenir por la deficiente tecnología organizacional de sus cuerpos de investigación, o por la existencia de víctimas no denunciadas. (p.64)

En este caso, según evidencia el autor en cuestión, a la policía le resultaría complicado controlar a un sector delictivo dedicado a satisfacer necesidades prohibidas - pero populares - como el juego, la prostitución, el alcohol, otras drogas, y el crédito usurario, entre otras, cuya característica común es contar con víctimas no denunciadas.

Por otra parte, el desorden y la indisciplina que genera la globalización, junto a las interferencias prohibitivas y a los caracteres que asume en la periferia el poder mundial, facilita la extensión del crimen organizado, y con él la diversidad de formas de control. Piénsese por un momento, en la transferencia de la doctrina de seguridad nacional de Estados Unidos de América, mediatizada cada vez que algún suceso importante sacude los intereses de esa Nación, a los países aliados y no aliados en la lucha contra el terrorismo o el crimen organizado. En este sentido, el crimen organizado es útil al sector político, primero porque es inofensivo para limitar el poder arbitrario del Estado, y segundo porque justifica la intervención a la soberanía de otros pueblos o Estados.

Específicamente, la intervención punitiva del Estado en el mercado, o la disposición de medidas proteccionistas irracionales o arbitrarias, potencian las actividades ilícitas, la corrupción, destruye la competencia legal del mercado, y elimina al empresario débil o lo induce a la competencia ilegal para sobrevivir. A manera de ejemplo, la actual medida proteccionista de control cambiario en Venezuela, además de incorporar nuevos tipos penales al catálogo de delitos existentes en el país, está incentivando el lavado de dinero, fortaleciendo el mercado negro cambiario – por el que se compra y se vende divisas extranjeras a un cambio no oficial -, la usura, y la falsificación de moneda extranjera, entre otros.

Realmente, el crimen organizado es un gran problema para la sociedad global, pues el mal funcionamiento del Estado afecta la seguridad de todos cuantos habitan en él y, fuera de él cuando sus tentáculos traspasan las fronteras, sin contar el poder que puede alcanzar teniendo como aliados a Estados temerarios. Estos Estados también denominados Estados “felón, forajido o fracasado” (Ramírez, 2005, p.19) porque obtienen beneficios directos de las actividades delictivas de tales asociaciones de delincuencia organizada, es decir, se trata de Estados que no tienen voluntad política de tomar medidas para reducirla, controlarla o reprimirla, porque se da una relación de connivencia o confabulación, cuando los que detentan el poder están profundamente implicados en alguna medida con las acciones de tales organizaciones.

Lo expuesto, permite inferir una coalición de lo político y lo económico con el crimen organizado, en la que las alianzas estratégicas como punto de enlace entre organizaciones criminales nacionales e internacionales, permite el intercambio de conocimiento, experiencia, y tecnología en el manejo de la comercialización y distribución de sus productos ilegales. Al mismo tiempo, se destaca la cooperación y coordinación con las organizaciones delictivas autóctonas, la mejor distribución del riesgo comercial, el empleo de los canales existentes para el contrabando o tráfico de mercancías, para la corrupción de funcionarios y de distribución de existentes y, lo más

importante no compiten entre sí, evitan conflictos perjudiciales para sus oportunidades delictivas y de negocios y por la desviación de energías, miembros y capital. (Resumido de Ramírez, 2005, págs. 52 – 53)

El crimen organizado transnacional penetra el estamento político y une la actividad política con la actividad delictiva mediante: 1) la corrupción de altos funcionarios de los distintos poderes públicos, para realizar impunemente sus actividades delictivas con ofrecimientos de alicientes a los altos funcionarios de los distintos poderes ejecutivo, legislativo y judicial, para impedir u obstaculizar sanción de leyes o volverlas normativamente inocuas, impedir o relajar controles legales, captar jefes de servicios de seguridad, de orden público, regulatorios y administrativos para que hagan caso omiso a sus actividades y faciliten información privilegiada de negocios o de las medidas represivas o neutralizando la acción penal (Ministerio Público) o la administración de justicia; o 2) por coparticipación directa o indirecta en las actividades delictivas de la organización. "Se puede utilizar la corrupción para neutralizar individuos e instituciones y (crear) efectos (negativos) en la cultura política y la trama social. Las organizaciones delictivas transnacionales han contribuido a varios cambios importantes en la política y las economías mundiales en beneficio de ellas". (Ramírez, 2005, p.53)

De igual forma, Las Naciones Unidas en su IX Congreso sobre Prevención del delito y Tratamiento del Delincuente (A/Conf. 169/PM.1 Corr.1, párr. 39) describe este fenómeno como “una forma de comercio económico por medios ilícitos, que implican la amenaza y el uso de la fuerza física, la extorsión, la corrupción, el chantaje y otros métodos, y el uso de bienes y servicios”. (Citado por Ramírez, 2005, p. 54)

Entre las principales actividades lucrativas del crimen organizado transnacional están:

- 1) El tráfico de drogas, entendidas éstas como sustancias estupefacientes y psicotrópicas y de los químicos esenciales o materias primas para su elaboración. Este negocio maneja toda la cadena de producción al mayor y al menor, se identifica con la corrupción, el tráfico de armas y legitimación de capitales; 2) Tráfico de armas, tanto de procedencia legal e ilegal, como la venta ilícita. En este caso, se incluye las armas químicas, biológicas, nucleares y explosivos; 3) Tráfico de migrantes ilegales, generalmente procedentes de países pobres para países ricos, creando problemas de seguridad social en los países receptores; 4) Tráfico de materiales estratégicos, como materiales radioactivos fusionables (plutonio, uranio, indio, californio, combustibles óxidos mixtos como reactores, etc.); 5) Tráfico de mujeres, niños y niñas, para la prostitución o la adopción ilegal; 6) Tráfico de órganos humanos, para trasplantes y experimentos médicos; 7) Robo, hurto y tráfico de vehículos terrestres, pasándolos de países industrializados a países pudientes dentro de la gama de subdesarrollados; 8) Tráfico de animales y especies exóticas; 9) Tráfico de oro y otros metales, y piedras preciosas. 10) Tráfico de petróleo; 11) Fraudes con tarjetas inteligentes a bancos comerciales; 12) Abigeato fronterizo; y 13) Legitimación de capitales. (ONU, 1999, p. 155)

Las estadísticas respecto a estas actividades son escasas, sobre todo porque los propios Estados son reacios a proporcionar información a entes no oficiales, sin embargo, se cuenta con estimaciones citadas por otros autores, las cuales se exponen a continuación:

1. Para finales de 1990, se estimó que la delincuencia transnacional vinculada con el mercado de la droga, representaba el 2% de la economía mundial. (Shelley, 2006, p.22)
2. El Centro Internacional de Desarrollo de Políticas para la Migración considera que el contrabando de migrantes podía representar 9.5 billones de dólares en 1994. Asimismo, se cree que alrededor de 300.000 personas son contrabandeadas dentro de Europa Occidental cada año; que hay medio millón de inmigrantes en Tailandia, los cuales son Burmese y proveen labores a la industria de la construcción, mientras las mujeres para el servicio y la industria sexual; y en Rusia las autoridades estiman que dos millones de inmigrantes ilegales provenientes de Asia y África están en Rusia. (ONU, 1999, p.224)
3. En lo atinente al Tráfico de mujeres, se tiene estimado que aproximadamente entre 40.000 y 50.000 mujeres Thai están ilegales en Japón, donde trabajan como prostitutas; se estima igualmente que entre 200.000 y medio millón de mujeres están siendo ocupadas

como trabajadoras sexuales ilegales en la Unión Europea, y que en Alemania el 75% de prostitutas son extranjeras, mientras que la cifra en Milán es del 80%. (ONU, 1999, p. 225)

4. El tráfico de niños para la prostitución infantil alcanza niveles preocupantes, por ejemplo: en Estados Unidos se estima entre 100.000 y 300.000 niños dedicados a la prostitución, en Tailandia son alrededor de 200.000, en Filipinas 650.000, y 400.000 en la India. (ONU, 1999, p. 226)
5. El robo y tráfico de automóviles desde Hong Kong para China era de 6 carros por día en 1992, siendo privilegiados para la comisión de este delito, los carros lujosos como Mercedes y Rolls Royce. Otro tanto pasa desde Argentina y Brasil para Paraguay, en donde Argentina por ejemplo, recuperó 2422 carros en sus fronteras entre 1993 y junio de 1996. (ONU, 1999, p. 227)
6. Por lo que se refiere al Tráfico de Fauna y Flora, en Estados Unidos el valor estimado de esta actividad es de 1.2 billones al año. (ONU, 1999, p.233)
7. El tráfico de órganos humanos encuentra un gran mercado por la gran demanda mundial, la cual fue estimada para 1992 en 40.000 personas esperando por transplante, de los cuales 2500 murieron en la espera. (ONU, 1999, p. 225)

8. Una forma de robo a la propiedad intelectual lo constituye la piratería de software, cuyo valor en dólares americanos representó entre 3 a 3.5 millones en Norte América, más de 4 millones en Asia. 3.5 millones en Europa Occidental, y entre 1 y 1.5 millones en América Latina. (ONU, 1999, p. 235)
9. El lavado de dinero aunque es cada día más difícil de determinar el valor de sus operaciones, algunas estimaciones apuntan a que en Estados Unidos se lavan desde 200 billones de dólares, mientras a nivel mundial se pudieran estar lavando alrededor de un trillón de dólares americanos al año. (ONU, 1999, p.236)

Otras estimaciones evidencian como “los cambios de la década de 1990 potenciaron la delincuencia y debilitaron a los organismos encargados de combatirla” (Naim, 2006, p. 18). En este sentido, las redes delictivas se expanden con la movilidad internacional y con su capacidad para aprovechar la coyuntura que brinda el alejamiento de los mercados de los estados soberanos con fronteras, en otras palabras, la globalización está otorgándole nuevas oportunidades comerciales a los delincuentes, mientras las autoridades se ven limitadas con las herramientas tradicionales de lucha contra la criminalidad, lo cual incluye circunscribir su trabajo a las fronteras de su estado.

Las repercusiones de la delincuencia organizada transnacional son incalculables, algunos ejemplos demuestran la magnitud del fenómeno, incluyendo tipos delictivos que otrora se consideraban disminuidos ahora revitalizados, véase al respecto:

- **Tráfico de seres humanos:** por el que se afecta aproximadamente a cuatro millones de personas anualmente, la mayoría de ellos mujeres y niños, por un valor estimado de entre 7.000 y 10.000 millones de dólares. Este mercado se ve facilitado por rutas comerciales nuevas entre Repúblicas de la antigua Unión Soviética, el sur y el sudeste asiático, África occidental, América Latina, Europa oriental y Estados Unidos, en las que funcionan complejas redes de reclutadores, revendedores, extorsionadores, matones a sueldo, transportistas, y expendedores online de trabajadores de cualquier edad, nacionalidad o condiciones físicas.
- **Crecimiento financiero:** alimentado considerablemente por el blanqueo de dinero y la evasión de impuestos. A tal efecto, el Fondo Monetario Internacional (1998) evaluaba que el flujo global de dinero negro representaba entre el 2 y el 5 por ciento de la economía mundial, en contraste con otras estimaciones que lo ubicaban en el 10 por ciento del PIB mundial.

- **Transacciones electrónicas:** el hecho de que los gobiernos permitieran las transacciones con divisas a través de las redes informáticas globales, permitió a los blanqueadores oportunidades nada despreciables para ocultar sus ingresos. Igualmente, países cedieron a la tentación de convertirse en paraísos fiscales y competir con otros ya establecidos como Mónaco o las Islas Caimán, Nairu, Niue y las Islas Cook.
- **La expansión de la industria de los giros y remesas de dinero** está siendo útil para poner en circulación cierta cantidad de ganancias adquiridas en forma deshonesta.
- **Las cuentas de correo electrónico y portales online** que facilitan el anonimato y la privacidad, permiten innumerables transacciones ilícitas, desde reclutar a mercenarios, vender mujeres y niñas, vender órganos humanos obtenidos ilegalmente, hasta vender lotería. Se cree que para el 2003 los casinos en red movieron 5.000 millones de dólares, en cuya procedencia aparece dinero negro implicado. La utilidad del servicio de Internet la muestra un caso en el que la DEA (Drugs Enforcement Agency) desmanteló en el 2005 una red de narcotráfico que utilizaba 200 sitios web entre Estados Unidos, Costa Rica, Canadá y Australia para vender anfetaminas otras drogas fabricadas en la India y que eran enviadas a cualquier parte del mundo.

- **La configuración a partir de 1990 de “Estados fallidos”**, lo cual evidencia algunos Estados como cáscaras vacías, con un capital, un gobierno nominal y el esqueleto de algunas instituciones. pero sin control gubernamental legítimo y con poca capacidad de influir en la economía y en la vida de los ciudadanos; es el caso de Afganistán en donde Al Qaeda fue capaz de comprar y no por mucho dinero al gobierno taliban de ese país; En Tayikistán según estimaciones de la ONU (2003) el valor de ventas en una capital europea solo de las drogas incautadas en este país equivalía a la mitad del valor total de los bienes y servicios producidos por éste.
- **La presencia de “Estados débiles”**, cuyas fronteras son difíciles de patrullar y sus funcionarios fáciles de corromper; en este campo se ubica, por ejemplo a: - Nigeria como centro del comercio de la heroína en ruta desde Oriente Próximo hasta Europa y América del Norte; - Haití y otros países caribeños se han convertido en apeaderos de los envíos de droga a Estados Unidos, favorecidos por la precariedad de los sucesivos gobiernos haitianos y el hecho de que la costa del país estuviera muy poco vigilada; - Panamá, Bolivia, Ghana, Costa de Marfil y otros, como proveedores de certificados de destinatario final “falsos a medias” (porque son oficiales pero el destinatario es falso) para facilitar fundamentalmente el negocio del contrabando de armas. (Resumido de Naím, 2006, págs. 30 – 49)

Como sea que la globalización genera una serie de cambios y dinámicas dominados principalmente por el elemento económico, que se aprecian por el impacto en las fronteras, la soberanía, y el orden en las relaciones internacionales, es de esperar que esta realidad exponga a los pueblos y las sociedades a:

Una multiplicidad de fuentes de amenaza cercanas y distantes, de las vecindades inmediatas y de los lejanos centros de poder y finanzas. Más que nunca la seguridad es elusiva; más que nunca está inmersa en la interacción de las fuerzas globalizadoras y localizantes. (Rosenau, 1995, p.22)

Recíprocamente, Silva (2001) estima la criminalidad de la globalización como:

La criminalidad de sujetos poderosos, caracterizada por la magnitud de sus efectos, normalmente económicos, pero también políticos y sociales. Su capacidad de desestabilización general de los mercados así como de corrupción de funcionarios y gobernantes son rasgos asimismo notables. (p. 70)

El impacto del crimen organizado transnacional ha sido denunciado por muchos autores y medios de comunicación, por ejemplo, Bagley (2003) esboza fundamentalmente el desarrollo de la delincuencia organizada transnacional tras la caída de la URSS, haciendo énfasis en el impacto negativo para los Estados, la democracia, y la seguridad; Avilés (2005) por su parte, diserta sobre los peligros que conlleva el irreversible proceso de la

globalización y la influencia que tendrán los actores no estatales en la seguridad.

También, hay quienes denuncian operaciones criminales transnacionales relacionados con: clínicas pro-abortivas para vender tejidos de bebés abortados (Life Dynamics, 2004); tráfico de órganos (Hazteoir, 2004); las rutas de los inmigrantes (La Vanguardia, 2005); y lavado de dinero (Robles, 2005). En la mayoría de artículos, además de concienciar sobre el peligro que representa este tipo de criminalidad, se trata de impulsar políticas para contrarrestar la delincuencia organizada internacional.

Mientras tanto, la Organización de las Naciones Unidas (2004), ha dicho que la delincuencia organizada transnacional “deteriora la seguridad humana y degrada la capacidad de los estados para garantizar la ley y el orden, al tiempo que contribuye a la perduración de los conflictos internos, a la proliferación de los armamentos y al terrorismo”. (Avilés, 2005)

Es manifiesto que la sociedad global asiste al surgimiento de un tipo de delincuencia que antes era un problema netamente local o nacional y que ahora se convierte en una preocupación de ámbito mundial, que “podría poner en peligro la viabilidad de sociedades, la independencia de los gobiernos, la integridad de las instituciones financieras, el funcionamiento de

la democracia y los equilibrios internacionales". En otras palabras, se está ante "un desafío cualitativamente diferente, menos aparente pero más insidioso, que no pretende subvertir el poder establecido sino ponerlo a su servicio". (Resa, 2005)

Tal es la amenaza que se cierne sobre la sociedad global que las Naciones Unidas (2003) al afirmar que el crimen organizado se ha extendido por todo el mundo, insta a los gobiernos a combatirla mancomunadamente, pues de lo contrario sería difícil contrarrestar los efectos negativos de este fenómeno.

Por otra parte, pese a las opiniones políticas pesimistas acerca del sostenimiento de la estructura tradicional de los Estados Nación frente a la globalización, hay que admitir que mientras no llegue un Estado Mundial ni un Gobierno Mundial, los Estados Nación mantienen sus competencias tradicionales, porque los Estados – Nación no están en camino a su completa caducidad, pues "a pesar de la socavación de sus fronteras y capacidades en décadas recientes, los Estados continúan siendo los actores principales en el escenario global". (Rosenau, 1995, p. 25) Además:

Muchos Estados todavía cumplen funciones cruciales, mediante las cuales se mejoran, se conservan o de otra manera satisfacen las necesidades colectivas de las sociedades, en presencia de los

numerosos retos que plantea un mundo cada vez más independiente. Para bien o para mal, todos los Estados –el débil y el fuerte, el nuevo y el viejo- toman en cuenta las aspiraciones de muchos ciudadanos en cuanto a políticas concertadas que sirvan para proteger su bienestar colectivo y su seguridad física. Para bien o para mal, todos proveen un medio colectivo para procurar los recursos y la legitimidad en el mundo más allá de sus fronteras. Para bien o para mal, (y en mayor o menor grado) todos los Estados poseen jurisdicción sobre los instrumentos de coacción y sobre el derecho a usarlos. (Rosenau, 1995, p.25)

Lo inmediatamente descrito, refleja que mientras no exista una unidad de mando y dirección mundial, que agrupe a todos los seres humanos en un proyecto universal de bienestar global, los Estados conservan autoridad y poder para controlar todo cuanto ocurra dentro de sus fronteras, y tendrá poder para establecer las alianzas internacionales que sean necesarias establecer para atacar el crimen organizado transnacional.

CAPITULO III
POLITICAS INTERNACIONALES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO
TRANSNACIONAL

A nivel internacional el aporte más importante está representado por el marco jurídico base para el tratamiento contra el Crimen Organizado Transnacional dado en La Conferencia de la ONU sobre Prevención del Crimen de 1995, La Convención de la ONU contra el Tráfico Ilícito de Drogas Estupefacientes y Psicotrópicas de 1988, y La Convención de la ONU contra el Crimen Organizado Transnacional del 2000, entre otros.

Esta última produce una serie de instituciones y métodos para ser considerados por los países que se suscriben al mismo - claro está, sin desmerecer Convenciones o Tratados anteriores que directa o indirectamente trataban la materia – tales como:

- a. Concepto de grupos de delincuencia organizada transnacional y grupos estructurados y su creación como delito.
- b. Amplía el delito previo, fuente o antecedente de la legitimación de capitales a cualquier delito grave y no solo al tráfico de drogas.
- c. Establece la configuración de medidas preventivas para los sujetos obligados como bancos e instituciones financieras no bancarias de

identificación del cliente, establecimiento de registros y denuncias de transacciones sospechosas.

- d. Establecimiento de Unidades de Inteligencia Financiera en los países.
- e. Insta a penalizar la corrupción, la cual se convierte en delito previo de la legitimación de capitales.
- f. Establece la responsabilidad de la persona jurídica de índole penal, civil y administrativa.
- g. Establece las investigaciones conjuntas.
- h. Establece técnicas especiales de investigación como vigilancia electrónica y las operaciones encubiertas junto con la técnica de entrega vigilada.
- i. Penalización de la obstrucción de la justicia.
- j. Protección de testigos.
- k. Asistencia y protección de víctimas.
- l. Introduce códigos de conducta para profesionales como abogados, notarios públicos, asesores fiscales y contadores.
- m. Establece la recopilación, intercambio y análisis de información sobre la naturaleza de la delincuencia organizada.

Es de señalar que esta Convención tiene tres Protocolos que se refieren al Tráfico Ilícito de Migrantes, la Trata de Personas, y el Tráfico de Armas; y que la Convención de Palermo (2000) ha sido suscrita por 148

países, de los cuales sólo 48 lo han ratificado, en contraste con el Protocolo tercero, relacionado con el Tráfico de Armas, que ha sido suscrito por 50 países, de los cuales sólo 10 lo han ratificado (Vila, 2003), es decir, ni siquiera el 50% de los países signatarios ha ratificado la mencionada Convención ni sus Protocolos.

Este hecho evidencia la necesidad de superar los obstáculos jurídicos en cada legislación nacional para poner en práctica la referida Convención, y una vez superada esta traba, obliga a los estados a proveerse de una infraestructura y de unos recursos mínimos para hacer efectivo su aporte en la lucha internacional contra el crimen organizado.

No obstante, por mencionar algún ejemplo de políticas internacionales contra la delincuencia organizada transnacional, vale la pena citar el narcotráfico, uno de los delitos más connotados dentro de éste género y que ha forjado numerosos planes y acciones de cooperación internacional, pero a pesar de ello, su eficacia ha sido relativa dada la magnitud del problema en la actualidad.

Al respecto Sherman (2008) analiza el devenir histórico en la lucha contra el narcotráfico en Colombia a partir de la Convención de Viena (1988) encontrando no pocas dificultades para poner en práctica los postulados de

dicha Convención, en virtud a diferencias en la promulgación de la Ley de confiscación y pérdida (1996), en la aplicación del Tratado de extradición firmado con Estados Unidos de América en 1978, y en la ley contra el Lavado de dinero (1995). Este autor concluye que a pesar de participar Colombia en el régimen internacional que enfrenta el narcotráfico y protege los derechos humanos, este País se encuentra ante la disyuntiva de aplicar el derecho internacional sobre el crimen en mención y proteger los derechos humanos porque el gobierno Colombiano: "está involucrado en una estrategia contrainsurgente que involucra alianzas ocasionales con los narcotraficantes y grupos paramilitares".

Por otra parte, Bolivia que se ha esforzado por despenalizar la hoja de coca ha encontrado el rechazo internacional a tal solicitud, rechazo que se sustenta en el incumplimiento por parte de Bolivia de los Convenios Internacionales que lo obligan a erradicar tales cultivos y sustituirlos por nuevos planes de desarrollo agrícola para las zonas productoras de hoja de coca. Recuérdese que Bolivia se obligó desde la Convención de Viena de 1961 a erradicar en 25 años la totalidad de los cultivos de hoja de coca, pero han transcurrido más de 45 años y "sigue siendo el segundo productor mundial de hoja de coca, después de Perú, y el segundo refinador de Cocaína, después de Colombia". (Comisión Andina de Juristas, 1994, p.1)

En lo que atañe a México, éste se ha ampliado la cooperación bilateral con Estados Unidos de América para desplegar las organizaciones pertinentes y recursos materiales contra las redes criminales que se desplazan entre ambos estados traficando con narcóticos, dinero, armas y personas, el más reciente plan "Iniciativa Mérida" es una demostración de ello. (Embajada de México en Estados Unidos de América, 2007)

Iniciativa Mérida es un plan que se compara con el ambicioso *Plan Colombia*, cuya finalidad es disminuir el crimen organizado y el comercio de la droga, además que representa para el gobierno de George Bush una oportunidad para relanzar una iniciativa estratégica de seguridad nacional. Esta iniciativa viene a demostrar la eficacia de estos planes para el control militar, la lucha antiterrorista, y darle algunos golpes al comercio de la droga, pero no para disminuir el fenómeno global del narcotráfico, y menos para disminuir la oferta y consumo de droga en Estados Unidos. (Villamil, 2008)

El autor en comento, destaca el trasfondo militar de tales planes, porque aún cuando no implica envío de tropas norteamericanas a Colombia, los lineamientos, el entrenamiento y la asesoría a las Fuerzas Armadas y las agencias antinarcóticos responden a los requerimientos de Estados Unidos. Asimismo, Amnistía Internacional (2000) advierte que el Plan Colombia se

trataba “principalmente de una estrategia militar para atacar los cultivos ilícitos y el tráfico de drogas a través de una sustanciosa asistencia militar a las Fuerzas Armadas y a la policía. Los programas de desarrollo social y humanitario que el programa incluye no alcanzan a disfrazar la naturaleza esencialmente militar del plan”. (Villamil, 2008)

La *Iniciativa Mérida* también es conocida como Plan México, Plan Guatemala, Plan Salvador y Plan Honduras, y tiene como parámetros generales obtener un mayor control de las telecomunicaciones y del espacio aéreo de México, a través del apoyo económico de Estados Unidos para capacitación tecnológica y militar de elementos mexicanos. El Plan no implica traslado de funcionarios norteamericanos a México, ni instalación de bases militares, sino el uso de nueva tecnología, entrenamiento de personal militar e intercambio de información.

Aunque no se han detallado las estrategias o planes de acción de este programa, se presume que “una de sus intenciones es levantar un muro antimigrantes al sur de México para completar el que ya se construye en el norte, de tal manera que se combine los obstáculos físicos con la vigilancia tecnificada, policiaca y militar”. (Iruegas, 2008) Tal como se muestra este Plan es parecido al Plan Colombia, cuyo objetivo de contrarrestar el crimen

organizado y el terrorismo sirve para encubrir la expansión militar de Estados Unidos hacia México y Centro América.

Obsérvese, que la erogación de recursos materiales para luchar contra el crimen organizado no se relaciona directamente con la efectividad de los Planes diseñados al respecto, es decir, no impacta positivamente en la disminución de los índices de criminalidad generados por el crimen organizado. En el caso del comercio de narcóticos, tal realidad se debe fundamentalmente a que:

Los tratados internacionales relativos al control de drogas y a la política interna de estupefacientes de algunas naciones industrializadas, están empeñadas en la acentuación unilateral de la oferta de drogas y por ende en una responsabilidad trasladada del problema al campo del cultivo, la producción y la importación de narcóticos. (Albrecht, 2001, p.68)

Esta afirmación ratificaría lo dicho décadas atrás por Caffey (1982) en torno a los intereses que mueven las políticas antinarcóticos en Estados Unidos, pues:

El tráfico de la cocaína representa un grave daño a la moral y al liderazgo de las comunidades políticas de negocios y de justicia penal dentro de los Estados Unidos... Más allá de la amenaza a la Salud Pública el tráfico de cocaína está extrayendo de los Estados Unidos, 30 mil millones de dólares anualmente. (Citado por Del Olmo, 1998, p.55)

En todo caso, frente a una de las manifestaciones del crimen organizado transnacional, la Convención de Viena (1988) ha instado al control jurídico penal de los estupefacientes, a la cooperación internacional para asuntos penales, la formulación de tipos penales, al control del lavado de dinero y ha establecer medidas de retiro de circulación y embargo de las ganancias de procedencia ilícita. Esto a su vez ha propiciado iniciativas mundiales para vigilar o controlar la legitimidad de los fondos que circulan a través de las entidades financieras y no financieras como los casinos, agentes inmobiliarios o comerciantes dedicados a la compraventa de metales preciosos.

A tales efectos, el Grupo de los 7 crearon en 1989 el Grupo de Acción Financiera (GAFI), institución ésta que estableció una serie de cuarenta recomendaciones para luchar contra el lavado de dinero, las cuales se pueden concretar en acciones de autoevaluación y coevaluación anual, dando lugar a una lista negra y una lista gris de los países que poseen tanto graves problemas sistémicos como deficiencias en los controles de la legitimación de capitales, respectivamente. (Braslavsky, 2008)

Actualmente, GAFI está integrado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hong Kong, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo,

Noruega, Nueva Zelanda, Reino de los Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza, Turquía, La Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo. Asimismo, cuenta con subgrupos como el GAFISUD que agrupa a los países de América del Sur: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Uruguay; y el GAFIC que agrupa a los países del Caribe y América Central: Antigua y Barbuda, Anguila, Aruba, Las Bahamas, Barbados, Belice, Bermuda, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, La República de Haití, Honduras, Jamaica, Montserrat, Antillas Neerlandesas, Nicaragua, Panamá, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y Las Granadinas, Surinam, Islas Turcas y Caicos, Trinidad y Tobago y Venezuela.

Previo a octubre de 2006 el GAFI presentó una lista negra de países que denominó no cooperativos con la tarea de adoptar medidas estandarizadas de lucha internacional contra el blanqueo de dinero, amenazándolos de sanciones si en el término de un año no promulgaban una legislación acorde con las recomendaciones del GAFI; en ese entonces figuraron como no cooperativos Panamá, Rusia, Israel, Filipinas, Bahamas, Dominica, Líbano, Islas Caimán, Islas Cook, Marshall y Nairu, entre otros (Braslavsky, 2008). Actualmente, parece no existir ningún país en dicha lista negra dado que dichos países han dado excelentes progresos en la

aplicación de un sistema de lucha contra el blanqueo de capitales.
(EFECOM, 2008)

A pesar de los esfuerzos realizados por el GAFI por controlar el blanqueo de dinero, muchos de los países se han quejado de que se les obligaba a tomar medidas que ni siquiera los países del GAFI y de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) habían aplicado de manera uniforme; y al parecer no faltaba razón porque los propios informes del GAFI reconocían que varios de sus miembros no estaban dándose mucha prisa. Asimismo:

...En lugar de representar un consorcio de varios países dedicados a perseguir y a frenar el tráfico internacional de dinero ilícito, las reuniones del GAFI se convirtieron en negociaciones no muy distintas de las habituales en la Organización Mundial del Comercio sobre normas comerciales, donde cada país protege sus propios intereses. Aunque no se puede decir que se estuviera dando marcha atrás, sí parecía que al cabo de diez años la cruzada contra el blanqueo de dinero estaba perdiendo impulso.
(Naím, 2006, p. 194)

Los deficientes controles al crimen organizado se deben, en parte, a que las labores policiales internacionales se ven reprimidas en tanto y en cuanto tienen que ajustarse a los obstáculos que plantea la soberanía de cada Estado y las diferencias culturales, ideológicas, políticas, tecnológicas y jurídicas, entre otras. Naím (2006) expresa en cierta forma que, a pesar que

las nuevas tecnologías han hecho que el aspecto técnico del trabajo policial resulte más avanzado y eficaz que nunca, la labor policial es intrínsecamente secreta y territorial, y los intentos de colaboración interestatal también se ven frustrados por problemas de confianza entre países.

Igualmente, la debilidad se muestra ante la escasez de recursos para sostener las labores de la policía internacional (INTERPOL), a tal punto que “el presupuesto que presentó en el 2004 fue la quinta parte de lo que se creyó fue el presupuesto de Osama Bin Laden para el 2001” (Naím, 2006, p.240), situación ésta que impulsó una campaña mundial para recaudar fondos entre sus miembros, aunque:

Resultaría más fácil financiar la Interpol si todos los miembros estuvieran plenamente comprometidos con su misión; pero el grado real en que cada país está dispuesto a participar varía de modo considerable, lo que a menudo impide que la Interpol lleve a cabo algunas de sus principales actividades. Todavía hoy, por ejemplo, Estados Unidos no reconoce sus <<avisos rojos>>, como se denominan las órdenes de detención internacionales. (Naím, 2006, p.240)

Particularmente la política de Estados Unidos contra el crimen organizado transnacional depende hoy de su propia concepción de Terrorismo y su interés por erradicar este mal de la humanidad de forma

prioritaria, lo cual difiere del interés europeo que “se ha concentrado más en atacar la delincuencia transnacional que el terrorismo”. (Shelley, 2006, p. 27)

Entonces, el manejo y control internacional del crimen organizado transnacional tropieza con muchos inconvenientes de orden legal, político o económico, que aleja la posibilidad de que las políticas internacionales se enfoquen en el pensamiento integrador que se requiere para contrarrestar este nuevo desafío.

CAPITULO IV
POLITICAS VENEZOLANAS CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO
TRANSNACIONAL DESDE 1999.

En Venezuela a nivel oficial es poco lo que se discute acerca del crimen organizado transnacional, casi siempre las referencias institucionales acerca del tema se concentran en mostrar estadísticas en materia de secuestro, narcotráfico, y desmantelamiento de organizaciones delictivas dedicadas al robo y hurto de vehículos, por lo demás, el tratamiento de otras modalidades delictivas en manos de organizaciones criminales transnacionales se enfocan someramente a la emisión de publicidad preventiva de delitos como la Trata de Blancas o la Pornografía Infantil.

Asimismo, la producción legislativa es escasa y generalmente impulsada por iniciativas internacionales en torno al manejo y control del crimen organizado transnacional y sus distintas manifestaciones. Se puede afirmar que el grueso de políticas venezolanas respecto a este tema se desarrollan con mayor empeño a partir de 1999, fecha en la cual se aprueba un nuevo texto Constitucional y se marca el inicio de una serie de reformas legislativas que directa o indirectamente tocan lo relacionado con crimen organizado transnacional.

No obstante, vale la pena mencionar lo poco que se hizo previamente a fin de visualizar la óptica venezolana acerca del fenómeno en cuestión; y en este plano, Chuecos (2001) describe datos históricos relacionados con los mecanismos creados y algunos sólo ideados para enfrentar este problema, pero básicamente se concentra en analizar algunas iniciativas legislativas que regularían el problema de la delincuencia organizada. En este trabajo la autora cita la intervención del Comisario Cusatti (1985) en las discusiones previas al Proyecto de Ley de Delincuencia Organizada de 1997, en la cual se proyecta de alguna forma la realidad sobre el Crimen Organizado en Venezuela o al menos la visión policial que se tiene sobre el tema, y a tales efectos señala:

En Venezuela es muy poco lo que se ha detectado en cuanto al crimen organizado...se han especializado más bien en lavado de dinero y narcotráfico; esto es lo que tiene mayor preponderancia en el crimen organizado. Hace algunos años se disolvió también un grupo de delincuencia organizada para lavado de dinero, era un grupo de sujetos de la isla de Cerdeña en Italia que se organizaron en Europa para efectuar secuestros, obtuvieron un ingente cantidad de dinero, posteriormente viajaron a Venezuela, aquí se instalaron en los estados centrales, invirtieron grandes cantidades de dinero en bienes inmuebles hasta que fueron descubiertos y fueron deportados. (p.302)

En este sentido, Chuecos (2001) informa sobre algunos planes que en materia de lavado de dinero y narcotráfico se han ejecutado en Venezuela como el Plan de Acción de la Convergencia diseñado por la CONACUID (1985) y en el que se define la problemática de las drogas como:

...fenómeno global: complejo y complicado, impuesto e importado, factor de dependencia y corrupción, mercancía ilícita del crimen organizado multi y transnacional, factor debilitante de la capacidad bélica del Estado, arma de guerra o medio de subversión de cualquier signo. (p.304)

Asimismo, menciona la adhesión de Venezuela al Plan de Acción Mundial de Nápoles (1994) y la Convención de Viena (1988) ésta última consagra todo lo relativo a la legitimación de capitales, delito que fue incorporado en la legislación venezolana a partir de la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas de 1993. Pero particularmente el Plan y la Convención sirven de fundamento al Proyecto de Ley contra la Delincuencia Organizada de 1997, el cual no fue aprobado pero se supone sirvió de referencia para tocar el tema en la Constituyente de 1999 y elaborar la Ley contra la Delincuencia Organizada de 2005.

Se puede afirmar que con la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) se inicia una nueva etapa para el tratamiento de la delincuencia organizada transnacional en Venezuela, pues le dedica un dispositivo especial por el cual ha de regirse el resto de legislación relacionada con el tema y las políticas que al respecto diseñen las instituciones de control, entonces:

Artículo 271. En ningún caso podrá ser negada la extradición de los extranjeros o extranjeras responsables de los delitos de deslegitimación de capitales, drogas, delincuencia organizada internacional, hechos contra el patrimonio público de otros Estados y contra los derechos humanos. No prescribirán las acciones judiciales dirigidas a sancionar los delitos contra los derechos humanos, o contra el patrimonio público o el tráfico de estupefacientes. Asimismo, previa decisión judicial, serán confiscados los bienes provenientes de las actividades relacionadas con tales delitos.

Si bien esto constituye un avance legislativo en la materia, también adolece de errores, errores que pueden subsanarse mediante enmienda o mediante interpretación de la norma por intermedio de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, o sencillamente quedarse intactos para aumentar la probabilidad de impunidad de tales delitos por deficiencias legales.

Las deficiencias que presenta el artículo descrito denotan según Ramírez (2005) "un desconocimiento de la materia y fallas conceptuales que, al menos, dan pena ajena por la falta de rigor en la redacción de una Constitución, por la jerarquía e importancia de esta carta magna" (p.180); ahora bien, tal desconocimiento se refleja, entre otras cosas, por los siguientes aspectos:

- a. La extradición de extranjeros sin ninguna condición, ignorando principios y valores alcanzados por nuestra nación y consagrados en la Constitución. Ellos tienen que ver con que no se puede extraditar a un

extranjero que pueda ser condenado a muerte en su país o el país requirente, porque en Venezuela está prohibida la pena de muerte; o que pueda ser condenado a cadena perpetua mientras en nuestro país el límite es de treinta años de prisión;

- b. Mención errónea del término “deslegitimación” de capitales en lugar de “legitimación” de capitales;
- c. La expresión indeterminada “delitos de drogas” en vez de establecer Tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en virtud a que existen delitos menores, como la posesión, que no revisten importancia para la extradición; y
- d. La imprescriptibilidad de las acciones contra el tráfico de estupefacientes dejando por fuera las sustancias psicotrópicas, con lo cual además se vulnera la Convención de Viena de 1988, que consagra tales sustancias como sustancias ilegales. (Resumido de Ramírez, 2005, p. 180)

Ahora bien, mientras trascurría el referéndum aprobatorio del texto Constitucional descrito, entre el 14 y 16 de diciembre de 1999 una tragedia sacudía el Estado Vargas y cobró entre 15 y 30 mil víctimas mortales, unos 250 mil damnificados, destruyó 26 mil casas y afectó otras 100 mil, sin contar además con los incalculables daños a la infraestructura física de todo el Litoral Central de Venezuela (Andressen y Pulwarty, 2008). Este escenario fue propicio para que los criminales hicieran de las suyas, entre ellas la

desaparición forzada de personas tanto a manos de civiles como de funcionarios policiales, lo cual motivó en gran parte la reforma al Código Penal Venezolano en octubre del año 2000.

El caso es, que se esperaba que la reforma en cuestión abarcara lo relativo a la delincuencia organizada transnacional dado que la Constitución de 1999 ya le había dedicado su espacio y merecía ser desarrollado mediante ley especial, no obstante, nada de esto fue considerado y, por el contrario, el Código Penal Venezolano quedó someramente reformado en lo atinente al delito de la desaparición forzada de personas; a la incorporación de circunstancias agravantes de la pena en delitos contra el orden público; al aumento de penas en los casos de importación, fabricación, comercio, detentación y porte de armas; y al aumento de algunas penas relacionadas con delitos contra la seguridad de los medios de transporte y comunicación, además de la incorporación de algunos supuestos y eliminación de otros.

Posteriormente, otra oportunidad se presentó en marzo de 2005 para incorporar al Código Penal Venezolano los dispositivos jurídicos relacionados con el crimen organizado, pero, la reforma fue coyuntural y se ubicó dentro de lo que se conoce como Derecho Penal de Emergencia, "donde se conjugan diversos intereses políticos y sociales, sin dársele prioridad a la Política Criminal como la ciencia que debe orientar las reformas penales que

las sociedades demandan” (Martínez, 2005, p.20). Entonces, no es sino hasta octubre de 2005 que se sanciona la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada.

Es importante considerar que tanto la reforma al Código Penal Venezolano (2005) como la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada (2005) estuvieron precedidas de un supuesto Golpe de Estado contra el Gobierno de Chávez en Abril de 2001, y el Paro Petrolero de entre diciembre de 2002 y febrero de 2003, eventos estos que influyeron en la concepción actual de Venezuela respecto a la Delincuencia Organizada y sus políticas frente a este fenómeno. Puede afirmarse en líneas generales que, esta Ley adopta la mayoría de criterios de lucha contra el crimen organizado transnacional dispuestos en la Convención de Palermo (2000), pero una revisión un poco más exhaustiva permite evidenciar algunas dificultades que pueden afectar el tratamiento adecuado de este problema, las cuales tienen que ver, entre otras cosas, con:

1. Definición de delincuencia organizada.
2. Tratamiento del Terrorismo en una Ley de Delincuencia Organizada.
3. Se castiga la mera pertenencia a un grupo criminal sin vinculación con otro hecho delictivo concreto.
4. La responsabilidad penal de las personas jurídicas.
5. La superposición de normas penales.

6. La ausencia de un ente que coordine las políticas nacionales contra la delincuencia organizada transnacional.

En primer lugar, en cuanto a La definición de delincuencia organizada, Venezuela a diferencia de las Naciones Unidas o La Unión Europea concibe en su Ley a la delincuencia organizada como:

La acción u omisión de tres o más personas asociadas por cierto tiempo con la intención de cometer delitos establecidos en esta Ley y obtener directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para terceros. (Venezuela, 2005)

En este caso al incluir un beneficio de cualquier índole se abre la posibilidad de confundir - errónea o deliberadamente - al terrorismo con delincuencia organizada transnacional, y es sabido que ambos términos poseen características propias que lo diferencian claramente en la realidad. La Criminalidad Organizada o Delincuencia Organizada está delimitada, por la Convención de Palermo (2000) y la mayoría de tendencias académicas, como una especie de "empresa criminal" que persigue un rédito económico incursionando en el campo delictivo.

Es presumible que la incorporación de tal elemento sea intencional, porque el Legislador - que además de representar mayoritariamente a un único sector político de la sociedad que obedece a los lineamientos del

ejecutivo nacional - evidencia el interés del gobierno por neutralizar a sus enemigos políticos internos más que el control del crimen organizado transnacional.

En segundo lugar, con el tratamiento del Terrorismo en una Ley de Delincuencia Organizada se reafirma la confusión expuesta previamente, cuando el artículo 7 de la mencionada Ley, castiga a:

Quien pertenezca, financie, actúe o colabore con bandas armadas o grupos de delincuencia organizada con el propósito de causar estragos, catástrofes, incendios o hacer estallar minas, bombas u otros aparatos explosivos o subvertir el orden constitucional y las instituciones democráticas o alterar gravemente la paz pública.

En lugar de sancionar una ley especial en materia de terrorismo El Legislador aprovechó esta oportunidad para infiltrar la criminalización de comportamientos adversos al régimen, pues cualquier manifestación pública que revista peligro para el gobierno puede ser considerada como capaz de alterar la paz pública y, por ende, producir las consecuencias jurídicas pautadas en la referida Ley, mientras se desvía la atención del problema central que es la delincuencia organizada transnacional. En este orden de ideas Mir Puig (2006) advierte:

La respuesta del sistema penal al terrorismo ha de ser contundente, pero hay que alertar del peligro de que los Estados acaben utilizando métodos parecidos a los terroristas. Cuando lo

hacen – y estamos viendo que lo hacen – se difumina la frontera que distingue al terrorista del que no lo es. (p.125)

En tercer lugar, el que se castigue la mera pertenencia a un grupo criminal sin vinculación con otro hecho delictivo concreto, puede conducir a los denominados estados de peligrosidad, o delincuencia de frontera, por los que se castiga a personas que sin haber cometido delito alguno se tiene la creencia de que existe la probabilidad de que lo cometan, dadas sus características personales o valoraciones de tipo subjetivo. Este tipo penal demuestra la máxima capacidad de manipular que tiene la política criminal de un Estado para neutralizar a los elementos que le resulten adversos o contrarios a sus fines. En otras palabras, es un tipo penal acomodaticio a los intereses del Estado y que tienen su origen desde la propia Convención de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).

En cuarto lugar, en cuanto a la responsabilidad penal de las personas jurídicas se dispone sanciones se determinar como resolver el tema de la imputación de personas jurídicas en el Código Penal Venezolano, con lo cual puede quedar sin efecto en el plano práctico la determinación de responsabilidad penal de las personas jurídicas porque:

...cuál es el círculo de personas físicas integradas en dicha estructura, cuyas acciones desencadenan la responsabilidad de la

persona jurídica. Además es preciso determinar como se construye la imputación subjetiva de la persona subjetiva en caso de actuaciones de órganos colegiados, en las que unos miembros obran con dolo y otros no; si cabe una suma de conocimientos individuales, cada uno por sí mismo insuficiente para conformar el dolo de la empresa. (Silva, 2006, p.108)

En quinto lugar, la superposición de normas penales por consagrar figuras delictivas ya previstas y reguladas por otras leyes. La Ley contra la Delincuencia Organizada (2005) prevé en su artículo 16 ord. 1º lo relativo al narcotráfico, pero éste es ampliamente tratado por el artículo 31 y siguientes de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (2005). También consagra dicha Ley en su artículo 16 ord. 9º el delito de contrabando y los demás delitos de naturaleza aduanera y tributaria, siendo que estos están ampliamente tratados en la Ley sobre el Delito de Contrabando (2005).

En sexto lugar, La ausencia de un ente que coordine las políticas nacionales contra la delincuencia organizada transnacional. La ley ordena la creación de un órgano que coordine la prevención, investigación, persecución, tipificación, represión y sanción de la delincuencia organizada, pero no es sino hasta septiembre de 2006 que se crea teóricamente la Oficina contra la Delincuencia Organizada adscrita al Ministerio de Interior y Justicia, pero físicamente no existe y nadie sabe dónde está, estará, funciona o funcionará tal Oficina.

Estos desaciertos de la Ley, muestran al Legislador ocupándose más de exacerbar tipos penales y estigmatizar comportamientos delictivos que de la delincuencia organizada como un fenómeno dinámico, altamente tecnificado, suficientemente dotado de recursos materiales y humanos, ampliamente relacionado con el mundo de la legalidad tanto como el de la ilegalidad, escurridizo, y que actúa subrepticamente; es decir, El Legislador no entendió que “el núcleo del problema no está en los delitos en sí, sino en la delincuencia organizada en sí; con los hombres y las empresas coactuando para favorecerse con el crimen”. (CENIPEC, 2002, p.6)

Por otro lado, simultáneamente Venezuela mantiene Convenios con varios Países y Organizaciones en los que se facilitan labores de cooperación e intercambio de información en temas relacionados con el crimen organizado transnacional, tales como:

1. Ley Aprobatoria del Convenio sobre Cooperación en materia de Prevención del uso indebido y represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas y Delitos conexos entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina, publicada en Gaceta Oficial No. 37.352 del 26 de diciembre de 2001.
2. Ley Aprobatoria del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa

la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, publicada en Gaceta Oficial No. 37.353 del 27 de diciembre de 2001.

3. Ley Aprobatoria del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta, prostitución infantil y utilización de niños en la Pornografía, publicada en Gaceta Oficial No. 37.355 del 2 de enero de 2002.
4. Convenio con la Federación de Rusia sobre la Cooperación en la lucha contra el Tráfico ilícito y el uso indebido de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, publicado en Gaceta Oficial No. 5570 del 3 de enero de 2002.
5. Ley Aprobatoria de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, publicada en Gaceta Oficial No. 37.357 del 4 de enero de 2002.
6. Convenio con el Gobierno de la República de Cuba sobre Asistencia Jurídica en materia Penal, publicado en Gaceta Oficial No. 38.092 del 22 de diciembre de 2004.
7. Ley Aprobatoria de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial No. 38.192 del 23 de mayo de 2005.
8. Ley Aprobatoria del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones

Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, publicada en Gaceta Oficial No. 5754 del 3 de enero de 2005.

9. Ley Aprobatoria del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, publicada en Gaceta Oficial No. 38.183 del 10 de mayo de 2005.

En lo que concierne al acuerdo celebrado entre Venezuela y Estados Unidos de América (1974) por el cual se establece en Caracas la Oficina Regional de la Administración de Control de Drogas, teniendo como funciones dirigir, supervisar, y respaldar administrativamente las actividades de las Oficinas de Distritos de la Administración de Control de Drogas (DEA), que están localizadas en misiones diplomáticas de los Estados Unidos de América en Sur América y Panamá, fue suspendido en julio de 2005 por disposición del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela por considerar que “agentes de esa instancia actuaban como espías políticos y estaban involucrados en acciones de narcotráfico”. (Misión de la República Bolivariana de Venezuela ante las Comunidades Europeas, 2007)

Tal Convenio les permitía a funcionarios de la Embajada Norteamericana trabajar conjuntamente con Organismos del Gobierno de Venezuela

encargados de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, prestando asistencia técnica a los mismos y suministrando información relacionada con el tráfico de estupefacientes. Posteriormente, en un Memorandum de Entendimiento de los dos Gobiernos (1978) se especifica la Cooperación entre ambos Estados, en todos los aspectos vinculados con la prevención, investigación y rehabilitación referidos al uso indebido de las drogas y la represión en lo relacionado con el tráfico ilegal de las mismas, así como entrenamiento, asesoramiento, equipos especiales y cualquier otra ayuda mutuamente acordada.

Aunque la defensa de la soberanía nacional parece ser el argumento de peso que sustenta la decisión de Venezuela para suspender el acuerdo en mención y todos los demás que en materia de control de narcotráfico existían con Estados Unidos de América, la solución a tal problema - como empresa que califica dentro de la delincuencia organizada transnacional - requiere el apoyo conjunto de los países afectados, es por ello que ambas Naciones aprobaron replantear el Acuerdo de 1978 conforme a los requerimientos de Venezuela. El nuevo convenio no incluiría el carácter operativo del anterior y se circunscribiría a la cooperación en el área de información o inteligencia, entrenamiento, y cooperación tecnológica; en todo caso, este nuevo Acuerdo no ha entrado en vigencia hasta la presente fecha (Villasmil, 2008).

Obsérvese que la cadena de improperios, impases, e injurias entre Venezuela y Estados Unidos durante los últimos diez años, los problemas en las relaciones Colombo – Venezolanas generados fundamentalmente por diferencias en cuanto a la apreciación de las FARC como organización narcoterrorista o beligerante, y una serie de impases de Venezuela con otros Gobiernos como el de Aznar en España, Fox en México, o Alan García en Perú, no ha facilitado la cooperación eficaz en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, lo cual representa una ventaja nada despreciable para que tales organizaciones logren evadir los controles de varios Estados.

Esta situación es ampliamente comprendida por Estados Unidos, tanto es así, que la Oficina de Washington para asuntos Latinoamericanos (2007) recomienda al Gobierno de su País elevar la seguridad pública en Latinoamérica, reducir el consumo de drogas en Estados Unidos, y ayudar a los países Latinoamericanos en el control del comercio ilícito de drogas, el crimen organizado y la corrupción. Propone además para el caso de Venezuela una agenda que contribuya al mutuo entendimiento, y en este sentido, advierte que Estados Unidos debe entender - a pesar de la retórica inflamatoria del Presidente Chávez y su tendencia autoritaria - que él es el Presidente electo de los venezolanos y por tanto hay que reconocer la legitimidad de su gobierno.

Por otra parte, desde que se sancionó la Constitución Nacional (1999) ha estado previsto realizar en Venezuela una reforma policial cuyo planteamiento medular es la constitución de la Policía Nacional. Primero, en el año 2000 se reacomoda la Policía de Investigaciones llamada Cuerpo Técnico de Policía Judicial (CTPJ) en lo que ahora se conoce como Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC); y después, se sanciona en febrero de 2008 el Decreto con Fuerza de Ley de Policía Nacional y del Servicio de Policía, concretándose la sujeción de las policías estatales y municipales al Cuerpo de Policía Nacional.

Lo que concierne al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) sus cambios son meramente formales, pues mantiene la estructura anterior, incluso respecto a las Dependencias de Policía Internacional y Delincuencia Organizada, destacando de ésta última que funciona para conocer “estafa y otros fraudes” menos de delincuencia organizada; La Policía Nacional, por su parte, tendrá funciones preventivas y estará bajo la dirección y supervisión del Ministerio de Interior y Justicia, quien dictará los lineamientos de operación policial a nivel nacional, es decir, se tiende a la centralización de las policías, mientras el crimen organizado opera a través de varias células dispersas, no sujetas a una estructura rígida.

Vale la pena mencionar, en lo atinente a las relaciones de Venezuela con la Policía Internacional (INTERPOL) por la cual existe la Dependencia de Policía Internacional en el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) están imbuidas actualmente en un conflicto pues:

Por orden del presidente Hugo Chávez, el Gobierno analizará si seguirá formando parte de Interpol, luego de que el organismo internacional certificara la veracidad de los documentos encontrados en la computadora del líder guerrillero Raúl Reyes, que vinculan al mandatario con las FARC. El Ministro de Interior y Justicia Rodríguez Chacín...agregó que están analizando la factibilidad de constituir una base de datos, - como la que tiene la Interpol - y de estrechar los lazos de cooperación que tiene el país con otros organismos policiales. (eluniversal.com, 2008)

Lo expuesto refleja una política improvisada e impulsiva en materia de seguridad ciudadana y particularmente de control de la criminalidad organizada transnacional de parte de Venezuela, pues lamentablemente no terminamos de revisar un proyecto para descartarlo y empezar con otro como ocurrió con la Reforma Policial; las reformas al Código Penal Venezolano son producto de algún hecho que ha conmocionado al país como el secuestro y asesinato de los hermanos Faddoul y no por un estudio científico serio que muestre la realidad en materia de seguridad y los instrumentos adecuados para tutelarla. En este sentido, se ubica la recién aprobada Ley de Inteligencia y Contrainteligencia (2008) por la que:

Se dará paso a la eliminación de Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (Disip) y de la Dirección de Inteligencia Militar (DIM),...la creación de la Ley en cuestión responde a la necesidad de crear un nuevo organismo en la materia, que haga frente a hechos como la injerencia de Estados Unidos en los asuntos internos del país. (ABN, 2008)

Parece que la supuesta injerencia o invasión de Estados Unidos a Venezuela es la mayor preocupación del actual gobierno, por ello se piensa en la suspensión de relaciones con la INTERPOL, que pese a sus deficiencias, tiene una experiencia calificada en materia de control del crimen organizado transnacional.

Igualmente, lo poco que tenemos en manejo de la delincuencia organizada se encuentra, por una parte, concentrado en estafa y otros fraudes que en sí mismos no agotan la empresa del delito organizado; y por otra parte, quienes se abocan al manejo y control del narcotráfico - una de las manifestaciones del crimen organizado - como la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) y la Guardia Nacional (GN) no siempre actúan en coordinación con los demás cuerpos de investigación o de prevención como las policías regionales o municipales.

Propiamente, la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) es desde el 2005 la versión reformada de lo que antes se conocía como Comisión Nacional contra el Uso Ilícito de las drogas (CONACUID), organismo éste que

integraba a varias instituciones como la Guardia Nacional, Ministerio de Interior y Justicia, CICPC, Ministerio de Finanzas y Fiscalía del Ministerio Público, entre otros, pero que por razones desconocidas fue reeditado en el 2005 manteniendo su misma estructura anterior, pues funciona en la misma sede y cumple las mismas funciones del otrora CONACUID.

En materia de legitimación de capitales, la Superintendencia de Bancos (SUDEBAN) informa que como miembro del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) Venezuela ha sancionado leyes para controlar el lavado de dinero, entre ellas la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras (2001), que cuenta con la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), y que recibió la visita de una Misión Oficial del GAFIC en el 2004, cuyo jefe mencionó entre otras cosas que: “el GAFIC evalúa la situación de los países miembros, más no emplea lista negra. Todos los miembros del GAFIC, necesitan ayuda y por eso lo que hacemos es dar recomendaciones”. (SUDEBAN, 2004)

Por otra parte, vale la pena reseñar que para el 2005 se creó la Red Nacional contra la Corrupción, con la finalidad de realizar labores de inteligencia e investigación sobre los presuntos hechos de corrupción conjuntamente con los órganos de administración de justicia. Esta Red debía interconectarse con la Comisión Nacional para el Uso Indebido de las

Drogas (Conacuid) ahora ONA, la Superintendencia de Bancos (SUDEBAN), el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), la Comisión de Administración de Divisas (Cadivi), el Banco de Desarrollo Económico y Social (Bandes), el Banco Central de Venezuela, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), el Cicpc, la Disip, La DIM, Interpol, gobernaciones y alcaldías. Esta ocasión fue propicia para que el entonces presidente del TSJ, Omar Mora Díaz, anunciara la creación de tribunales anticorrupción en todo el país. Hoy poco se sabe de la mencionada Red Anticorrupción y el proyecto de Tribunales anticorrupción paso al baúl de los olvidos.

Finalmente, la planificación, diseño, y ejecución de estrategias, tácticas, planes y acciones en contra del crimen organizado transnacional no es la prioridad política del gobierno venezolano, por el contrario, el interés se sitúa en defender al país de un supuesto enemigo externo, de una supuesta invasión extranjera o de la conspiración extranjera, y es por ello que se desvía la atención del público sobre el grave problema de la inseguridad, en el cual se ubica el crimen organizado transnacional.

CAPITULO V
RECOMENDACIONES AL ESTADO VENEZOLANO EN LA LUCHA
CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL.

Este apartado contiene las recomendaciones de distintos especialistas para enfrentar adecuadamente el crimen organizado transnacional, recomendaciones que son válidas para cualquier Estado, considerando que estamos en un mundo globalizado y que todo cuanto ocurra en el planeta nos afecta de cualquier forma. Es importante considerar que: “los gobiernos no pueden actuar aisladamente porque la tendencia es a fracasar”. (Naím, 2006, p.319)

Al mismo tiempo, mientras no exista un gobierno mundial, los Estados Nación siguen siendo los principales ejecutores de políticas públicas en materia de seguridad, y en la medida que cada Estado asuma su co – responsabilidad en el manejo y control del crimen organizado transnacional se estaría reduciendo las oportunidades de crecimiento y expansión de este fenómeno, recuérdese a Rosenau (1995):

Muchos Estados todavía cumplen funciones cruciales, mediante las cuales se mejoran, se conservan o de otra manera se satisfacen las necesidades colectivas de las sociedades, en presencia de los numerosos retos que plantea un mundo cada vez más interdependiente. (p.25)

Ahora bien, esta interdependencia obliga a los Estados en la medida de lo posible a establecer según Silva (2006) “respuestas uniformes, o al menos, armónica a la delincuencia transnacional, que evite la conformación de paraísos jurídico - penales” (p. 92), es decir, evitar aquellos sistemas penales flexibles, incoherentes e inaplicables, con lo que se aumenta la probabilidad de evadir la responsabilidad por la comisión de hechos punibles; ésta propuesta no es fácil de cumplir dadas las diferencias socio-culturales, ideológicas y económicas, y problemas de confianza entre Estados, pero precisamente, estas diferencias representan grandes oportunidades para el crimen organizado transnacional.

En esta tendencia, conforme a Silva (2006) “es preciso homogeneizar las reglas legales de la Parte General que determinan esencialmente la aplicación que haya de darse a tales preceptos específicos” (p.93), si bien esta recomendación - se entiende - va dirigida a todos los Estados, también resulta necesario establecer un nivel de coherencia de la legislación interna de cada uno de ellos, por ejemplo, en Venezuela es vital que el Código Penal resuelva el problema de la imputación subjetiva de responsabilidad penal de las personas jurídicas - cuando estas son empleadas por el crimen organizado transnacional – para que la Ley contra la Delincuencia Organizada (2005) tenga aplicabilidad en este sentido. También sería

prudente revisar la definición dada a la delincuencia organizada en esta ley y adaptarla a las tendencias mundiales.

Ese nivel de coherencia es parte de lo que Binder (1997) precisa como integración funcional, es decir, por la necesaria coherencia político – criminal de los subsistemas, en donde:

...no se puede tener un Código Penal que responda a una orientación, un Código Procesal Penal que responda a otra y una Ley Penitenciaria que responda a una tercera. La Política es la que va a plantear los grandes objetivos de todo el sistema y cada uno de los subsistemas debe ser coherente con la preservación de esos objetivos. (p.27)

La política criminal venezolana debe tener como objetivo contrarrestar el crimen organizado transnacional atacando los factores que inciden en él y estableciendo un sistema de responsabilidad penal eficiente y eficaz, que disminuya las probabilidades de impunidad a tales organizaciones. En este sentido, la planificación, la coordinación, la cooperación, la disposición política, la disposición de recursos humanos y materiales, el seguimiento y la evaluación de las acciones o estrategias, es vital para el logro de los objetivos planteados por la política criminal.

Ahora bien, dentro de los múltiples factores que inciden en la criminalidad organizada está la corrupción, cuyo control es pertinente y por tanto requiere de:

...mecanismos de prevención y sanción junto con reformas estructurales...Algunas de las vías pasan por una mayor transparencia y publicidad de la vida económica y administrativa;...exigiendo declaraciones periódicas de patrimonio en políticos y funcionarios e incentivos a la lealtad, refuerzo de políticas sistemáticas de control, de la actividad interna en relación con la planificación, supervisión, verificación, certificación, inspección, auditorias, traslados,...y reducir al máximo los márgenes de discrecionalidad con normativas que determinen con la mayor claridad posible la frontera entre lo permitido y lo prohibido". (Iglesias, 2002, p. 35)

La corrupción en el ámbito de la criminalidad organizada es una práctica generalizada que se extiende a todos los países del mundo y que reviste, entre otras cosas "múltiples manifestaciones en la forma de hacer negocios" (Iglesias, 2002, p. 33), lo cual sugiere la existencia de "un tipo de economía subterránea" (Romero, 2006, p.244) que obliga a los Estados considerarla en el momento de fijar políticas económicas. En este orden de ideas, el control de cambio de divisas vigente en Venezuela y el control de la gasolina en el Estado Táchira ha motivado aún más el contrabando de gasolina y el mercado negro de divisas.

Otro de los retos para la Política Criminal en el ámbito de la criminalidad organizada transnacional, es analizar la comunión de ésta con la

criminalidad de empresa (Zuñiga, 2001, p. 265), lo cual genera la necesidad de trabajar en dos frentes “el problema de la imputación en organizaciones complejas y el carácter transnacional del delito” (p.265); En cuanto a la imputación tiene que “idearse un doble mecanismo...uno a la organización directamente y otro para los individuos responsables penalmente”. (p.266) Debe en pocas palabras contestar a las preguntas que en este plano se hiciera Silva (2006):

...cuál es el círculo de personas físicas integradas en dicha estructura, cuyas acciones desencadenan la responsabilidad de la persona jurídica. Además es preciso determinar como se construye la imputación subjetiva de la persona subjetiva en caso de actuaciones de órganos colegiados, en las que unos miembros obran con dolo y otros no; si cabe una suma de conocimientos individuales, cada uno por sí mismo insuficiente para conformar el dolo de la empresa. (p.108)

De igual forma, la magnitud de fuerzas e influencias del crimen organizado transnacional es considerado por Tocora (1997) para recomendar a los Estados:

...en cambio de morigerar las respuestas al crimen organizado, debe reforzarlas punitivamente, mediante la adopción de jurisdicciones de excepción que dentro de una mínima racionalidad puedan enfrentar el inmenso poder y las ramificaciones que en el Estado, esas organizaciones tienen en los partidos políticos y en sectores claves de la sociedad. (p.158)

Para el logro de tales aspiraciones es preciso revisar la incolumidad de los órganos de administración de justicia y su disposición para enfrentar organizaciones criminales con fuertes conexiones de poder en todos los sectores de la sociedad, por ello Tocora (1997) insiste en exponer que:

La experiencia italiana del proceso de *mani puliti* nos muestra que la justicia puede estar para cosas grandes en una sociedad, y no para el miserable papel de controlar a los miserables...El caso italiano nos desnuda esa simbiosis entre poder político, con sedes en ámbitos públicos y privados, y mafias. Y que a partir de una dimensión apropiada de lo judicial, superado su papel de mero controlador de delincuencia pobre, los jueces pueden tocar puntos álgidos de poder y contribuir al reordenamiento de sociedades invadidas por la corrupción entre traficantes de especies prohibidas y traficantes de poder. (p.158)

Esta no es tarea fácil en Venezuela, considerando que el actual Tribunal Supremo de Justicia o Poder Judicial, y el Poder Ciudadano (Fiscalía del Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y Contraloría General de la República) fue conformado por un Poder Legislativo mayoritariamente afecto al Poder Ejecutivo, pero bajo esta circunstancia el reto es garantizar la transparencia, la independencia, la autonomía e imparcialidad de los órganos de administración de justicia, órganos que además - según declaraciones de Luis Velásquez Alvaray - “se encuentran infiltrados por el narcotráfico” (Casas, 2005).

En general, se requiere de la disposición política y social para eliminar o reducir los factores que inciden en su manifestación, incluida la posición ciudadana que muchas veces se hace cómplice de tales organizaciones cuando, por ejemplo, adquiere CDS piratas u obras literarias plagiadas o programas informáticos plagiados.

El Estado debe entender que el crimen organizado transnacional no se puede enfrentar con las mismas armas con que se enfrenta el crimen convencional, debe asumir, entre otras cosas, que: 1. La globalización asume un papel importante en el crecimiento de tales organizaciones; 2. en consecuencia, es vital la cooperación internacional en su manejo y control; 3. mientras, a la par es necesaria la reorganización de la estructura estatal - especialmente los órganos de administración de justicia - y la planificación de las acciones pertinentes y adecuadas para luchar contra este fenómeno; y 4. finalmente, para alcanzar estos objetivos se requiere de la disposición política y ciudadana para atacar profundamente el problema.

CONCLUSIÓN

En conclusión, dadas las características de improvisación, impulsividad, incoherencia y desconocimiento de las políticas venezolanas frente al crimen organizado transnacional, coloca – lamentablemente - a Venezuela en la posición de “Estado débil” o incapaz de controlar fronteras adentro los factores que facilitan la actuación de las organizaciones criminales transnacionales, con lo cual se corrobora la hipótesis y se permite predecir un campo atractivo para el crecimiento del crimen organizado transnacional desde o a través de nuestro territorio, territorio que bien puede ser visto como paraíso penal o paraíso fiscal por los miembros de tales organizaciones.

Obsérvese, que la tendencia general es asumir que el crimen organizado transnacional es un fenómeno de grandes dimensiones, en consecuencia, no se puede pretender atacarlo con el mismo arsenal jurídico y policivo con que se enfrenta la criminalidad convencional, en otras palabras, ante una amenaza global suficientemente dotada de conocimiento, tecnología, recursos y personal, la sociedad -y no sólo el Estado- debe ser proactiva en la generación de estrategias y acciones adecuadas a la situación que les toca administrar. Ante esto, lo más recomendado para la política criminal de un Estado es considerar los siguientes puntos clave:

1. Aceptar y reconocer la continuidad de los problemas sociales, especialmente el crimen organizado transnacional y la legitimación de capitales, lo cual sugiere ser realista y trabajar por reducir al máximo su impacto y sus implicaciones en la sociedad;

2. Que el delincuente organizado transnacional es un actor creativo e innovador con cálculo interactivo o juicio estratégico que requiere de los funcionarios públicos del Estado;

3. Valorar que somos parte de un escenario donde prevalece el sistema de incertidumbre dura en el que, en esencia, las decisiones importantes son apuestas difusas en las que privan las reglas ambiguas y constantemente cambiantes. No se pueden numerar sino algunas posibilidades futuras y no se pueden asignar probabilidades objetivas, la incerteza es cuantitativa y cualitativa, la capacidad de predicción es nula y la de previsión es limitada, por lo que se requiere reconocer y enfrentar la incertidumbre con el análisis, la inteligencia y el pensamiento estratégico.

4. Que se requiere planificación estratégica pública con herramientas concretas, prácticas y oportunas en su capacidad de respuestas, viables y efectivas, para disponer de la complejidad, confrontar la incertidumbre e intervenir en la realidad cambiante.

5. Debe darse coherencia en las políticas internacionales de control de este tipo de delincuencia, y debe darse coherencia dentro y entre las instituciones nacionales de control de la delincuencia.

6. Crear una jurisdicción especial o de excepción que dentro de una mínima racionalidad puedan enfrentar el inmenso poder y las profundas ramificaciones que en el Estado, esas organizaciones tienen en los partidos políticos y en sectores clave de la sociedad.

7. Revisar los sistemas de imputación individual del Derecho Penal, evaluando la posibilidad de crear nuevos mecanismos de imputación que respondan mejor a una criminalidad que es transnacional, organizada, empresarial. Es decir, dos frentes deben trabajarse: el problema de la imputación en organizaciones complejas y el carácter transnacional del delito.

8. El sistema de sanciones tradicionales están cuestionadas en su efectividad para la prevención de la criminalidad, lo cual sugiere un replanteamiento de éstas frente a un tipo especial de criminalidad.

10. Disposición política y de recursos materiales y humanos para atacar este fenómeno. En fin, Tecnología organizacional como todo un arsenal de estrategias, tácticas, tecnología de punta, conocimiento especializado, organización, coordinación, gerencia, y todos los recursos posibles que garanticen al menos una igualdad de armas en la lucha contra el crimen organizado transnacional.

Lo expuesto refleja que aunque el crimen organizado transnacional es un problema global su solución no es netamente global, externo o ajeno al

contexto nacional; se sabe que con la globalización se alteran las estructuras tradicionales del Estado, y que no existe un gobierno global, universal o mundial - en ningún aspecto – que regule plenamente las nuevas relaciones socio – económicas, de manera que los Estados siguen siendo soberanos y dueños relativos de su propio destino; también se infiere que el interés para solventar el problema debe partir inicialmente del propio Estado como primera estructura de la organización social, entonces, las políticas nacionales han de estar entrelazadas con las políticas internacionales para luchar contra un mal mundial, de manera que tienen que coexistir en la medida de lo posible la soberanía nacional con la seguridad mundial.

A nivel nacional, es fundamental reforzar las instituciones de control social desde el punto de vista ético, profesional y material, considerando que la planificación, la investigación, la cooperación, la inteligencia, los recursos y la disposición política y ciudadana son pilares fundamentales en la lucha contra el crimen organizado transnacional, mientras la improvisación, la impulsividad, el desconocimiento, el desorden, las carencias tecnológicas, y la corrupción son la base para el desarrollo de la delincuencia organizada transnacional. Cada Estado desde su propio contexto está obligado, tanto por el bienestar nacional como porque de alguna manera también contribuye con el bienestar de otros pueblos, a mitigar en la medida de sus posibilidades parte de los efectos nocivos de este fenómeno.

Estamos ante una situación donde todo afecta todo, como especie de “nodos interconectados” (Castells, 1998, p. 506), en donde las redes, según el espacio donde actúen, pueden comprometer partes de la estructura del crimen organizado. Si todos los Estados actúan en este sentido, se amplían los obstáculos para el desarrollo de tales estructuras ilícitas y con ella, por supuesto, se reducen las amenazas, que por esa vía atentan contra la seguridad nacional y global.

BIBLIOGRAFÍA

Albrecht, H. (2001). Criminalidad transnacional, comercio de narcóticos, y lavado de dinero. Bogotá - Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Arias, F. (2006). El proyecto de investigación: introducción a la metodología científica. (5ª Ed.). Caracas: Editorial Episteme.

Bauman, S. (2001). La Globalización, consecuencias humanas. 2ª Ed. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

Beck, U. (1998). ¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización. Barcelona - España: Paidós.

Binder, A. (1997). Política Criminal, de la formulación a la praxis. Buenos Aires: Ad-Hoc S.R.L.

Blanco, I. (1997). Criminalidad organizada y mercados ilegales. En Eguzkilore No. 11. San Sebastián – País Vasco: Instituto Vasco de Criminología.

Castells, M. (1997). "La conexión perversa: la economía criminal global". En *Fin de Milenio*, Vol. 3, pp. 193-233. Madrid - España: Alianza.

Castells, M. (1998). La era de la información. La Sociedad Red. Vol. 1. Madrid - España: Alianza.

CENIPEC (2002). Observaciones del Equipo Académico del Centro de Investigaciones Penales y Criminológicas "Héctor Febres Cordero" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, al Proyecto de Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada. Mérida - Venezuela: CENIPEC - Universidad de los Andes.

Chuecos, M. (2001). "Proceso de creación legislativa: Proyecto de Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada". En *Separata de la Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*, No. 120, pp.295-344. Caracas - Venezuela: Universidad Central de Venezuela

Comisión Andina de Juristas (1994). "Bolivia. Despenalización". En *Narcotráfico al día*, No. 54, p.1. Lima - Perú: Comisión Andina de Juristas.

Del Olmo, R. (1998). "La cara oculta de la droga". En *Monografías Jurídicas*, No. 58, pp. 1-88. Santa Fé de Bogotá - Colombia: Editorial Temis.

Garrido, V; Stangeland, P; y Redondo, S. (2001). Principios de Criminología. (2ª Ed.). Valencia - España: Tirant lo Blanch.

Iglesias M. (2002). Criminalidad Organizada y Delincuencia Económica. Bogotá – Colombia: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.

Martínez, J. (2005). "Prólogo". En Comentarios a la Reforma Parcial del Código Penal. Pp. 15-21. Venezuela: Ediciones del Centro de Estudios Jurídicos y Políticos de la DEM.

Mcintosh, M. (1977). La Organización del Crimen. México, D.F.: Siglo Veintiuno Editores.

Mir, S. (2006). "Constitución Derecho Penal y Globalización". En Nuevas tendencias en Política Criminal. Una auditoria al Código Penal Español de 1995, pp. 115-126. Buenos Aires: Editorial B de F.

Naím, M. (2006). Ilícito, como traficantes, contrabandistas y piratas están cambiando el mundo. Caracas: Random House Mondadori, S.A.

Ramírez, B. (2005). El Estado Paralelo Sólo Negocios, una visión total. Venezuela: Editorial Latina.

Romero, A. (2006). Aproximaciones a la problemática de la Criminalidad Organizada y el Delito de Asociación Ilícita. Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica.

Rosenau, J. (1995). "Globalizador / localizante, las nuevas dimensiones de la seguridad". En *Diálogo y Seguridad*, No. 2, noviembre de 1995, pp. 21-52. España: Editorial Nueva Sociedad

Shelley, L. (2006). "La Trinidad No Santa: Delincuencia Transnacional, Corrupción y Terrorismo". En *Revista Cenipec*. No. 25, pp. 11-29. Mérida – Venezuela: Centro de Investigaciones Penales y Criminológicas Héctor Febres Cordero, Universidad de Los Andes.

Silva, J. (1999). La expansión del Derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales. España: Civitas Ediciones, S.L.

Tocora, F. (1997). Política Criminal Contemporánea. Bogotá: Colombia: Editorial Temis, S.A.

Tovar, H. (1994). "La economía de la coca en América Latina. El paradigma colombiano". En *Revista Nueva Sociedad* No. 130, pp. 86-111. Caracas: Nueva Sociedad.

United Nations. Office for Drug Control and Crime Prevention. (1999). Global Report on Crime and Justice. United States of America: Oxford University Press.

Vannucci, A. (1995). Politici e padrino. Mafia e corruzione politica in Italia, corruzione e Democrazia. Barcelona – España: Alianza Editorial.

Washington Office on Latin America (2007). Forging New Ties. A fresh Approach to U.S. Policy in Latin America. EUA – Washington: Washington Office on Latin America.

Zaffaroni, R. (1996). El Crimen Organizado: Una categorización frustrada. 2ª Ed. Bogotá – Colombia: Editorial Leyer

Zúñiga, L. (2001). Política Criminal. Madrid – España: Editorial Colex.

Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada (2005). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5789 (Extraordinario).

Artículos en línea:

ABN. "Ley de Inteligencia y Contrainteligencia generará cambios en menos de un año". (Artículo en línea).

Disponible: http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=134828&lee=18

(Consulta: 2008, mayo, 30)

Andressen, R., y Pulgwarty R. "Análisis de las lluvias excepcionales causantes de la tragedia del Estado Vargas, Venezuela, en diciembre de 1999". (Artículo en línea). Disponible: <http://hoeger.com.ve/ama/>

(Consulta: 2008, mayo, 18).

Avilés, J. "Las amenazas transnacionales en un mundo globalizado". (Artículo en línea). Disponible: <http://www.gees.org/pdf/1332/>.

(Consulta: 2005, junio, 01)

Bagley, B. "La globalización y la delincuencia organizada". (Artículo en línea).

Disponible:

<http://www.fsa.ulaval.ca/personnel/vernag/EH/F/noir//lectures/delincuencia%20organizada.htm>

(Consulta: 2004, septiembre, 25)

Braslavsky, G. "Jaque a los Paraísos Fiscales". (Artículo en línea).

Disponible: http://www.seguridad-la.com/artic/discipl/disc_4011.htm

(Consulta: 2008, febrero, 22).

Casas, C. "Velásquez Alvaray: el narcotráfico tiene penetradas instancias judiciales". (Artículo en línea).

Disponible: <http://infovenezuela.org/attachments-spanish/T2%20ST02%20N10%20Interpelacion.pdf>.

(Consulta: 2005, mayo, 30)

Duarte, R. "La globalización y el riesgo del crimen organizado transnacional".

(Artículo en línea).

Disponible:

<http://www.enee.ser2000.org.ar/ponenciasiv/duarte.htm>

(Consulta: 2005, mayo, 30)

EFECOM. "Ya no queda ningún País en la lista negra GAFI con salida de

Myanmar". En el Economista.es.

Disponible:

<http://www.eleconomista.es/economia/noticias/85753/10/06/Ya-no-queda-ningun-pais-en-lista-negra-GAFI-con-salida-de-Myanmar.html>

(Consulta: 2008, abril, 21).

Eluniversal.com. "Rodríguez Chacín: Venezuela evalúa si seguirá en Interpol". (Artículo en línea)

Disponible: http://www.eluniversal.com/2008/05/20/pol_art_rodriguez-chacin:-v_869736.shtml

(Consulta: 2008, mayo, 22)

Embajada de México en Estados Unidos de América. "Iniciativa Mérida: Un Nuevo Paradigma de Cooperación en Materia de Seguridad". (Artículo en línea).

Disponible:

<http://portal.sre.gob.mx/eua/index.php?option=news&task=viewarticle&sid=334>

Consulta: 2008, abril, 21).

Figueroa, C. "Violencia, neoliberalismo y protesta popular en América Latina".

(Artículo en línea). Disponible: <http://www.neoliberalismoyglobalizacion.htm>

(Consulta: 1998, agosto, 14)

Iruegas, G. "Iniciativa Mérida: los intereses ocultos". (Artículo en línea).

Disponible: http://indy.espora.org/Plan_M%C3%A9xico

(Consulta: 2008, mayo, 18).

Misión de la República Bolivariana de Venezuela ante las Comunidades Europeas. "La Misión de la República Bolivariana de Venezuela ante las Comunidades Europeas, respecto a las destempladas y absurdas

declaraciones del "Zar" de las drogas del gobierno de Estados Unidos, John Walters". (Artículo en línea). Disponible:

http://archivos.minci.gob.ve/doc/comunicado_final.doc.

(Consulta: 2007, diciembre, 20)

ONU. "Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y sus Protocolos Complementarios". (Artículo en línea).

Disponible: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3040.pdf>.

(Consulta: 2005, mayo, 30)

Resa, C. "La Mafia y el Orden Mundial". (Artículo en línea). Disponible:

http://www.geocities.com/carlos_resa/press17.htm

(Consulta: 2005, mayo, 30)

Sherman, M. "El desafío de luchar contra el crimen organizado y proteger los derechos humanos". (Artículo en línea). Disponible:

http://www.ndu.edu/inss/Books/Books_1999/Crisis%20What%20Crisis%20Spa%20Oct%2099/spcris16.html

(Consulta: 2008, abril, 21).

SUDEBAN. "Misión del Gafic evaluó trabajo contra la legitimación de capitales en Venezuela". (Artículo en línea). Disponible:

<http://www.gobiernoenlinea.ve/docMgr/sharedfiles/SemanaFinancieraN16-17.pdf>.

(Consulta: 2004, mayo 28).

Vila, J. "Las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito" (Artículo en línea). Disponible:

<http://www.sre.gob.mx/imred/difyext/transcripciones/radio03/jvila.htm>

(Consulta: 2003, diciembre, 20)

Villamil, J. "Iniciativa Mérida el nuevo Plan Marshall". (Artículo en línea). Disponible:

http://www.proceso.com.mx/analisis_int.html?an=54690

(Consulta: 2008: mayo, 18)

Villasmil, A. "El nuevo Jefe de la DEA llegará sólo cuando se firme el Convenio". (Artículo en línea). Disponible:

<http://www.aporrea.org/actualidad/n80421.html>

(Consulta: 2008: mayo, 18)